



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 ..... 33630

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Policías locales.** Orden de 10 de julio de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXVIII Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura ..... 33631



## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparo "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1 ..... **33635**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, en Mérida ..... **33640**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una línea de preparación de semillas oleaginosas en extractora de aceite, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz) ..... **33645**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/2018 ..... **33662**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 189/2018 ..... **33663**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de las modificaciones del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (correspondientes a los anexos IV y V) y se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura ..... **33664**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Espacios escénicos. Ayudas.** Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se articula la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019 ..... **33667**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 99/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **33675**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 102/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **33676**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2018 ..... **33677**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2018, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral ..... **33747**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2018 ..... **33755**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2018 ..... **33772**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2018 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **33793**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de julio de 2019 por el que se notifica el trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondiente a la campaña 2019 ..... **33806**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de mayo de 2019 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2018-2019 ..... **33807**

**Información pública.** Anuncio de 20 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, incluido el estudio ambiental estratégico ..... **33808**

**Información pública.** Anuncio de 20 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de la Serena, incluido el estudio ambiental estratégico ..... **33809**

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre consulta de viabilidad del Programa de Ejecución APE D7.01 ..... **33810**

**Ayuntamiento de Fuente del Arco**

**Información pública.** Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal ..... **33811**

**Ayuntamiento de Villalba de los Barros**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2019 sobre notificación en el procedimiento de autorización ambiental unificada ..... **33811**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019. (2019050386)*

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019, publicada en el DOE núm. 106, de 4 de junio de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26320, en el artículo 7 apartado 4,

Donde dice:

“El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 31 de julio de 2018 en el Portal Educativo Extremeño Educarex”.

Debe decir:

“El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 31 de julio de 2019 en el Portal Educativo Extremeño Educarex”.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 10 de julio de 2019 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXVIII Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura. (2019050385)*

Realizado el Curso Selectivo para Agentes previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los/las aspirantes como funcionarios y funcionarias de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO:

**Artículo 1.**

Publicar la relación de Agentes de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXVIII Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (anexo), a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

**Artículo 2.**

Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios y funcionarias de carrera en la categoría de Agentes y les darán posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO  
EL XXVIII CURSO SELECTIVO PARA AGENTES DE  
LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

		<b>Calificación</b>
Antúnez Apolo	Eduardo	8,62
Arroyo Chaves	Ángel	8,97
Benítez Chamorro	Julio Alberto	9,01
Borrallo Martínez	José Manuel	8,91
Cadenas Gragera	Fernando	8,79
Canchales Sánchez	José Manuel	8,93
Caramelo Paisano	Víctor Manuel	8,73
Centeno Sánchez	Israel	8,71
Cordero Moreno	Justo Antonio	8,53
Durán Lindo	Rubén	8,80
Expósito Morato	Ángel	8,72
Falero Correa	Eloy	8,95
Gómez Domínguez	Francisco Javier	8,89



		<b>Calificación</b>
Gómez Giles	Félix	8,93
Gómez Rodríguez	Alejandro	8,98
González Jiménez	Miguel Ángel	8,71
González Rodríguez	María	8,74
Jaramillo Durán	Manuel María	8,64
Jiménez Aguza	Rubén Darío	8,81
Llarena Bernal	Antonio Eugenio	8,75
Montaño Hernández	Julián	8,89
Parejo Lavado	José María	8,69
Parra Domínguez	José Manuel	8,43
Parra Rangel	Jorge	8,54
Paz Corbelle	Pablo Antonio	8,77
Pérez Valero	Joaquín	8,83
Polo Nevado	Alejandro	8,82
Ponce González	Manuel	8,71





		Calificación
Rodríguez Sánchez	Manuel Jesús	8,70
Rojo Rubio	Miguel Ángel	9,02
Suárez Santiago	Luis Miguel	9,21
Tapia Martín	José David	8,66
Vaquero Domínguez	Jonathan	9,01
Venegas Sierra	Jesús	8,87





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2" de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-2753-1. (2019061798)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2 " de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, artículo 143-2, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/05/2019.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/04/2019.

Periódico Extremadura: 03/05/2019.

Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 16/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 29/11/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 29/11/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo



competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el título VII, capítulo V, artículo 143-2, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Circunvalación 2 " de la subestación transformadora y de reparto "Moraleja", de 20 kV, tramo de alimentación a centro de transformación "Moraleja 6" en Moraleja (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:



Origen: Apoyo existente 5011 en el que se realiza un doble entronque aéreo-subterráneo de la LAMT "Circunvalación 2".

Final: Celdas de líneas, una libre y otra existente en CT "Moraleja 6" n.º 140304030, que ocupa actualmente la LSMT de alimentación al mismo, a desmontar.

Tipo: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 Kv HEPR.Z1 Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Longitud: 0.114 km.

Emplazamiento: C/ Peri 1 de Moraleja (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, en Mérida. (2019061539)*

### ANTECEDENTES:

Primero. Con fecha de 9 julio de 2010, se presentó solicitud de autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) por parte de Ence Energía Extremadura, SL, ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Junta de Extremadura, para la instalación de una planta de biomasa en Mérida (Badajoz).

Segundo. Mediante Resolución de 21 de junio de 2011, la DGECA otorgó AAI a Ence Energía Extremadura, SL, para la planta de biomasa de Mérida. Esta resolución se publicó en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2011.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 2 de mayo de 2019, Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), remitió a la Dirección General de Medio Ambiente requerimiento de revisión de la AAI en relación a la admisibilidad del vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, al río Guadiana. Esta Comunicación incluye informe de la admisibilidad del vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, al río Guadiana de 28 de diciembre de 2018 cuyo contenido se incluye en esta resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en la categoría 1.1.a) y 3.4.a) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a: "Instalaciones de combustión con una



potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW. Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa”.

Tercero. El artículo 21.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que la AAI podrá ser revisada de oficio cuando el Organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el Organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

**SE RESUELVE :**

Autorizar la modificación de la Autorización Ambiental Integrada a ENCE Energía Extremadura, SL, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir en todo momento con el condicionado de la resolución de autorización ambiental integrada y sus modificaciones y el condicionado fijado por CHG en su Informe de 28 de diciembre de 2018 en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



**ANEXO****INFORME DE CHG DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018**

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA, O.A

**INFORME SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS  
PROCEDENTES DE UNA PLANTA DE BIOMASA, AL RÍO GUADIANA, EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE MÉRIDA (BADAJOZ).**

**PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

**PETICIONARIO: ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L.**

**Ref. Expte. Órgano Ambiental: AAI 10/1.1.a/1 JMP/JLMC**

**Ref. Expte. CHG: AAI-004/10-BA (DAG)**

Mediante Resolución de fecha 21 de junio de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, se otorgó a ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L., Autorización ambiental integrada (AAI), para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de biomasa de 71,15 MW de potencia térmica, en el t.m. de Mérida (Badajoz); posteriormente, mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, se aprobó una modificación de oficio de la citada AAI. Finalmente, la Dirección General de Medio Ambiente autorizó una modificación no sustancial mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018.

Con escrito de fecha de 11 de diciembre de 2018, presento ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L. solicitud de aumento de volumen de vertido, para la planta de biomasa de 20 MW de potencia eléctrica por medio de un turbogenerador, sita en t.m. de Mérida.

Considerando que el Área de Calidad de las Aguas de la CHG no ve inconveniente en acceder a lo solicitado y que han concurrido una serie de circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado el otorgamiento de la AAI, en términos distintos en lo relativo a la autorización de vertido, esta CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA INFORMA FAVORABLEMENTE LA REVISIÓN SOLICITADA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L., PARA LA PLANTA DE BIOMASA, UBICADA EN EL T.M. DE MÉRIDA (BADAJOZ), EN LO RELATIVO A VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. Por lo tanto, la redacción del punto 1 del epígrafe - c - de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) "Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al Dominio Público Hidráulico" de la sección II "Caudales y Valores límites de emisión", quedará redactada en los términos que se detallan a continuación:

*" 1. El volumen anual máximo de aguas tratadas que se autoriza a verter al río Guadiana es de 462.000 m<sup>3</sup>."*

El resto de las condiciones plasmadas en el epígrafe - c - de la citada Autorización Ambiental Integrada y de sus posteriores modificaciones, continuarán vigentes y serán de obligado cumplimiento.

Asimismo, como consecuencia del nuevo volumen de vertido, se modifica la redacción del punto 5. del epígrafe - j - Prescripciones Finales de la citada Resolución de fecha 21 de junio de 2011, quedando la misma en los siguientes términos:



"5. En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial, Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,6250$$

$$P = 0,04207 \times 0,6250 = 0,026294 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 462.000 \text{ m}^3 \times 0,026294 \text{ euros/m}^3 = \mathbf{12.147,83 \text{ euros}}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la AAI o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la AAI en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior."

Todo ello con arreglo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación (BOE nº 157, de 2-7-02), modificada por la Ley 27/2006, de 18 de julio (BOE nº 171, de 19-7-06), el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio (BOE nº 161, de 07-07-11) y por la Ley 5/2013, de 11 de junio (BOE nº 140, de 12-6-13), al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (BOE nº 251, de 19-10-13), al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOE nº 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE nº 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE nº 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE nº 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE nº 227 de 20-09-12) y el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE nº 227, de 21-09-13), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (BOE nº 162, de 7-07-07), a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE nº 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/1015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE nº 16 de 19-01-16), a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.





Queda sujeta la Revisión de la Autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en art. 74.1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.

Badajoz, 28 de diciembre de 2018

Informa EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS,	Examinado y conforme, EL PRESIDENTE, PD (Resolución de 30/11/06 – BOE nº 309, 27/12/06) EL COMISARIO DE AGUAS,
Fdo.: Domingo Fernandez Carrillo	Fdo.: Angel Nieva Perez

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA, O.A.

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una línea de preparación de semillas oleaginosas en extractora de aceite, promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz).*  
(2019061811)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio de 2015, se dictó Resolución por parte de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgándose autorización ambiental unificada (AAU) a la instalación de una extractora de aceite en almazara promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, ubicada en el Polígono Industrial "Espacio Mérida", con expediente AAU15/003.

Segundo. Con fecha 28 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a que se refiere el antecedente primero para una línea de preparación de semillas oleaginosas en extractora de aceite promovida por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en Mérida (Badajoz) con NIF B-06662787.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Industrial "Espacio Mérida" parcela I-51 del término municipal de Mérida (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación son: X: 729.720, Y: 4.300.871, ETRS89, huso 29.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 21 de diciembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 28 de diciembre de 2018 se envía escrito al Ayuntamiento de Mérida con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. En escrito con fecha de registro de entrada de 15 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Mérida indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, sin que se hayan producido alegaciones.



Respecto al informe municipal referido en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, obra con dicho escrito informe emitido por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Mérida de fecha 2 de abril de 2019.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de mayo de 2019 a Consorcio Oleícola Extremeño, SL, y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 24 de mayo de 2019 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una línea de preparación de semillas para extractora. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Consorcio Oleícola Extremeño, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto línea de preparación de semillas oleaginosas en extractora de aceite referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 3.2.b) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/093.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

La gestión de los residuos no peligrosos al incluir la línea de preparación de semillas oleaginosas varía respecto de la establecida en la Resolución de 26 de junio de 2015 por la que se otorgó autorización ambiental unificada para extractora de aceite en almazara y que se tramitó en el expediente AAU 15/003, con la generación añadida de los residuos incluidos en la siguiente tabla:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD A GENERAR (kg/año)	DESTINO
Turtó (masa molida de semillas de aceite)	Extractor	02 03 03	40.000 Tn	Alimentación animal
Cenizas del hogar de la caldera	Caldera de vapor de biomasa	10 01 01	460 Tn	Gestor autorizado
Papel y cartón	Residuos de oficinas	20 01 01	Ocasional	Gestor autorizado
Residuos municipales	Residuos de oficinas	20 03 01	Ocasional	Gestor autorizado

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Con este proyecto no se instala ningún nuevo foco de emisión de humos a la atmósfera, pero si se modifica el periodo de funcionamiento del foco F3 correspondiente al foco del generador de vapor.
2. No se modifica en ningún aspecto los focos F1, F2 y F4 correspondientes a la caldera de agua caliente en la almazara, a la caldera de agua caliente en la línea de repaso y al secadero de alperujo.
3. No se modifican tampoco las condiciones de los focos de emisiones de hexano, pero si se modifica el periodo de funcionamiento de la extractora, modificándose el volumen total de emisiones.



4. Los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera del complejo industrial al introducir la línea de preparación de semillas se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 5,2 MW de potencia térmica	B	03 01 03 02	X		X		Biomasa	Producción de vapor para la extracción de aceite de orujo, de granilla de uva, de soja, de colza y de girasol
5	Emisiones de vapores de hexano no condensados en los recuperadores de hexano	C	06 04 04 03	X		X		Hexano	Recuperación del hexano empleado en la extracción del aceite
6	Emisiones difusas de hexano desde la extractora	C	06 04 04 03	X			X	Hexano	Recuperación del hexano empleado en la extracción del aceite
7	Emisiones fugitivas de hexano desde la extractora	C	06 04 04 03		X		X	Hexano	Pérdida de estanqueidad en los circuitos de la extractora





Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
8	Emisiones de polvo de la criba de limpieza de semillas	C	04 06 05 18	X		X		-	Limpieza de semillas oleaginosas
9	Emisiones de polvo del molino triturador	C	04 06 05 18	X		X		-	Trituración de semillas oleaginosas

5. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (orujillo) procedentes de la caldera para la extracción de aceite de orujo, de granilla de uva, de colza, de soja y de girasol.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	50 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	650 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de



agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono (CO), deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.

6. Las emisiones canalizadas del foco 5 se corresponden con los vapores de hexano no condensados en los dos recuperadores de hexano conectados en serie de los que dispondrá la extractora. Los recuperadores deberán estar diseñados de forma que se maximice la superficie y el tiempo de contacto entre el hexano gas y el agua pulverizada que se emplea para su condensación.

A estos recuperadores deberán dirigirse mediante conducciones canalizadas y estancas los vapores de hexano que se generen durante el proceso de extracción del aceite de orujo, de granilla de uva, de soja, de colza y de girasol para minimizar las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles. En particular, deberán dirigirse a los recuperadores los vapores procedentes de los tanques de almacenamiento de hexano, de los extractores, tanque pulmón de alimentación al destilador, destilador y decantador agua-hexano (florentino).

7. Las emisiones difusas del foco 6 se corresponden con los vapores de hexano que, en pequeñas concentraciones, se emiten desde la extractora de aceite de orujo, de aceite de granilla de uva, de aceite de girasol, de aceite de colza y del aceite de girasol desde la superficie del orujillo y de la harina de uva, de soja, de colza y de girasol una vez estos han sido extractados. En cualquier caso, se corresponden con bajas concentraciones de hexano que no han podido ser dirigidas al sistema de recuperación con el que se corresponde el foco 5. Estas emisiones se minimizarán con un adecuado mantenimiento de las instalaciones, en particular del florentino, y un eficaz arrastre con vapor de agua del hexano en contacto con el orujo, la granilla y las semillas extractados antes de su salida de los extractores. Además estas emisiones se vigilarán a través de un control periódico del cumplimiento del valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles y del consumo de hexano.

8. Las emisiones difusas del foco 7 se corresponden con los vapores de hexano no condensados emitidos de forma fugitiva desde la extractora de aceite de orujo, de aceite de granilla de uva, de aceite de girasol, de aceite de colza y del aceite de girasol, considerando como tales las emisiones resultado de la pérdida gradual de estanqueidad de una pieza de un equipo diseñada para contener un fluido (gas o líquido); esto puede originarse por una diferencia de presiones y una fuga. Son emisiones no sistemáticas que deberán prevenirse mediante un adecuado mantenimiento de las instalaciones y se vigilarán a través de un control periódico del cumplimiento del valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles y del consumo de hexano.



9. Los focos 5, 6 y 7 son los responsables de que la actividad esté afectada por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Por tanto se deberá cumplir con el siguiente valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles:

CONTAMINANTE	VLE
Compuestos orgánicos volátiles (COV), suma de las concentraciones máxicas de cada uno de los distintos compuestos orgánicos volátiles	3 kg de COV por tonelada de orujo seco, de granilla de uva, de colza, de soja y de girasol a extraer

La comprobación del cumplimiento de este valor límite de emisión total deberá realizarse para el periodo de tiempo que dure cada campaña anual de extracción de aceite de orujo, de granilla de uva, de colza, de soja y de girasol o, en caso de funcionamiento ininterrumpido, para el año natural.

10. Las emisiones canalizadas del foco 8 son las correspondientes a las emisiones de polvo de la criba de la limpieza de semillas. Este foco cuenta con un aspirador que canaliza el aire a un filtro de mangas que limita las emisiones de polvo a la atmósfera.
11. Las emisiones canalizadas del foco 9 son las correspondientes a las emisiones de polvo que se producen en el molino triturador procedentes de la trituración de las semillas oleaginosas. Este foco cuenta con un aspirador que canaliza el aire a un filtro de mangas que limita las emisiones de polvo a la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

Los equipos de la línea de preparación de semillas oleaginosas irán colocados en la nave del silo de orujo graso seco que está cubierta y hormigonada. Con este proyecto no se modificará la red de saneamiento de las instalaciones que Consorcio Oleícola Extremeño, SL, tiene en el polígono "Espacio Mérida".



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de los nuevos equipos se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Aspirador de aire	68,5 dB(A)
Elevador	57 dB(A)
Criba	47 dB(A)
Molino triturador	80 dB(A)
Transportador	56,5 dB(A)
Calentador	68 dB(A)
Molino laminador	80 dB(A)
Prensa	84,5 dB(A)
Bomba de aceite	50 dB(A)
Vibrofiltro	58 dB(A)
Filtro	53 dB(A)



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Ventilador de humos	94 dB(A)
Ventilador combustión primario	94 dB(A)
Maquinaria secadero	94 dB(A)
Batidora	71 dB(A)
Decanter	79 dB(A)
Separadora pulpa hueso	81 dB(A)
Bomba de vacío	81 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se estima un Nivel de Recepción Externo (NRE) en el exterior de la nave silo de orujo graso seco de 53 dB(A).
5. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual sobrepasa 5 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
22 proyectores de halogenuros metálicos de 150 W	3.300
15 proyectores de halogenuros metálicos de 250 W	3.750

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad, así como el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida que utilice tecnología LED PC Ámbar o similar.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, realizado por OCA.
  - c) Licencia de obra.

- g - Vigilancia y seguimiento

Se seguirán los controles establecidos en la Resolución de 26 de junio de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó Autorización Ambiental Unificada a la instalación de una extractora de aceite en almazara.



- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121





y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación una línea de preparación de semillas oleaginosas para extraer aceite vegetal de distintas semillas, en las instalaciones existentes en el Polígono "Espacio Mérida", propiedad de Consorcio Oleícola Extremeño, SL. Las cantidades anuales previstas son 10.000 Tn de colza, 20.000 Tn de Soja y 20.000 Tn de girasol.

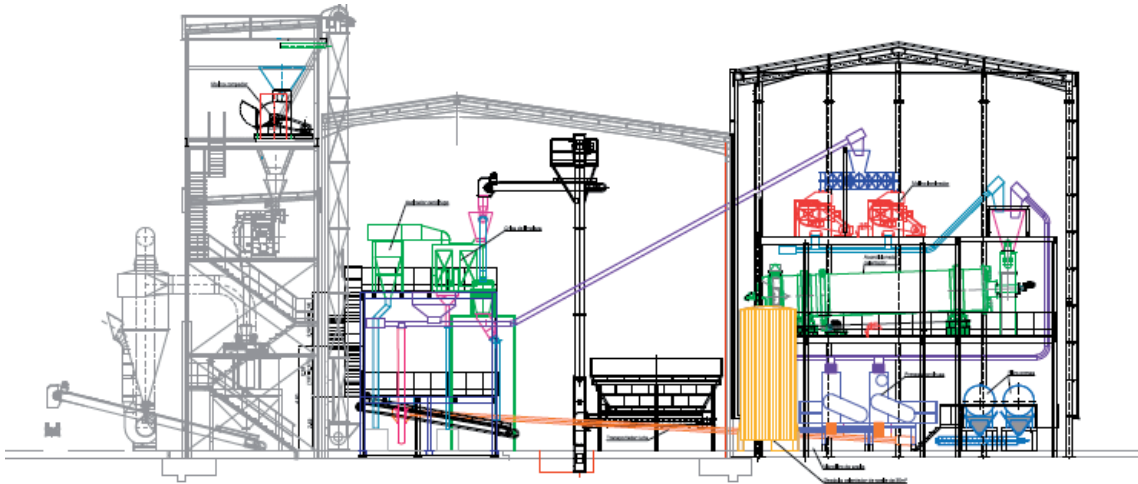
- Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b) del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la extracción de aceite vegetal procedente de varios tipos de semillas.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Mérida, concretamente en la parcela I-51 del Polígono "Espacio Mérida".
- Capacidad: La línea de preparación de semillas tiene una capacidad de 20 Tn/h.
- Infraestructuras, instalaciones:
  - Nave silo orujo seco graso (1.458,61 m<sup>2</sup>)
- Maquinaria y equipamiento:
  - Tostador cilíndrico vertical.
  - Aspirador de aire (2 uds.).
  - Filtro de mangas (2 uds.).
  - Elevador.
  - Criba (2 uds.).
  - Molino triturador.
  - Transportador.
  - Calentador (3 uds.).



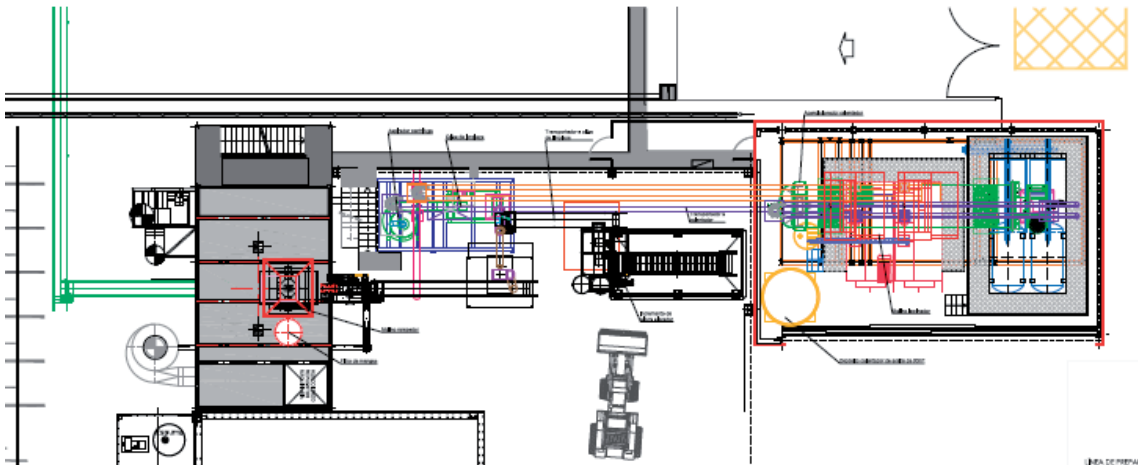
- Transportador.
- Molino laminador.
- Transportador.
- Prensas (2uds).
- Bomba de aceite.
- Vibrofiltro.
- Filtro.
- Transportador torta.
- Transportador finos (2 uds).
- Ventilador de humos.
- Ventilador combustión primario.

**ANEXO II**

## PLANOS



## 1. Alzado



## 2. Planta

...



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 462/2018. (2019061812)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 462/2018, en el que han sido partes, como recurrente, D. Germán Berrocal Javato representado por la Procuradora Sra. D.ª María Dolores Fernández Sanz, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00088/2019, de 19 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 462/2018, llevando a puro y debido efecto el Fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Dolores Fernández Sanz formula recurso contencioso administrativo, en representación y defensa de D. Germán Berrocal Javato, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2018, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre de 2017 que desestima la solicitud de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Expediente 04/0032, correspondiente a la campaña 2016, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 14 de junio de 2019.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 189/2018. (2019061816)*

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 189/2018 promovido por Milagros Calderón Acero, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2018, dictada en el procedimiento sancionador PCA1 2017/22 por la que se impuso multa de 1.000,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 82/2019, de 3 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Landín Iribarren, obrando en nombre y representación de Doña Milagros Calderón Acero, contra la Resolución de fecha 9 de julio de 2018, dictada por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora recaída en el expediente PCA1-2017/22, dictada el 26 de abril de 2018 por el Director General de Medio Ambiente; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, y todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de las modificaciones del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (correspondientes a los anexos IV y V) y se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2019061834)*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, en relación con las modificaciones del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de Junta de Extremadura (correspondiente al Anexo IV y V) con número de código de convenio 81000052011986.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN  
NEGOCIADORA DE PERSONAL LABORAL AL  
SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN LA  
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE  
2019 EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES  
DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL AL  
SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
CORRESPONDIENTES A LOS  
ANEXOS IV Y V

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 10 de mayo de 2019, de una parte los representantes de la Administración y, de otra, los representantes de las organizaciones sindicales FeSP-UGT, CSIF, CCOO y SGTEX, han procedido a la adopción del siguiente

ACUERDO :

**Primero. Modificación del anexo IV:**

Incluir en el apartado A) "Relación de centros/unidades con puestos de libre designación", al final del mismo, incorporando a los centros/unidades asimilados a los anteriores el siguiente texto:

"Subdirección Técnica del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112":

**Segundo. Modificación del anexo V.**

Incluir en el apartado E) "Complementos Específicos Especiales" un nuevo complemento, con el siguiente texto:

"L.6.1.13 Subdirector/a Técnico/a 112:	Anual	Mensual
CAUE 112	8.252,72	589,48".

Este acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma.





De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 10 de mayo de 2019.

V.º B.º  
de la Directora General de Función Pública,

El Secretario,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DURÁN

Por las organizaciones sindicales:

FeSP-UGT

CSIF

CCOO

SGTEX





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se articula la concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019. (2019061823)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019 (DOE n.º 43, de 4 de marzo), reguladas mediante Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), y con el acta de la Comisión de Valoración de 10 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta euros (298.880,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Año 2019: Aplicación presupuestaria: 15.02.273A.47000, Código del proyecto: 201702005000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (149.440,00 €)

Año 2020: Aplicación presupuestaria: 15.02.273A.47000, Código del proyecto: 201702005000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020 por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (149.440,00 €).

Segundo. Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Estas subvenciones se registrarán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto



110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio). Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo, estando también sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Quinto. Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, y terminar antes del 1 de noviembre del 2020.

Sexto. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo de la ayuda concedida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Séptimo. La aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2019 y 2020, de la siguiente manera:

- Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2019).
- El 50 % restante (durante el año 2020), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.



No obstante, se podrá realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que recabará de oficio el órgano gestor de la ayuda, salvo que el solicitante se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con el resto de documentación, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo 16 (Justificación) de la orden de convocatoria, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII de la misma debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Octavo. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según anexo V actividades realizadas, de la orden de convocatoria).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (Anexo II. Resumen y anexo VI actividades agrupadas y valoradas, de la orden de convocatoria).
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos,



que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII referencia de criterios, de la orden de convocatoria.

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.
- c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Noveno. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el propio artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, anexo VIII (referencia a criterios), de la orden de convocatoria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III, "Desglose de facturas", de la orden de convocatoria.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Décimo. En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Undécimo. Los beneficiarios deberán, con carácter general, cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos, justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos (Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos), y cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, deberán facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad en relación a la concesión de estas ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación y reintegro, se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y en la Orden de 14 de diciembre de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019 (DOE n.º 43, de 4 de marzo).
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.



4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 11 (criterios de valoración) de la orden de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo recogido en el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2019.

La Secretaria General de Cultura  
(PD de la Secretaria General  
de la Consejería de Cultura e Igualdad,  
Resolución de 20 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98 de 23 de mayo),  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



**ANEXO I**

SOLICITANTE	NIF / CIF	PRESUPUESTO (2 AÑOS)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (1)	ANUALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
GATOPESCADOR, SL	B06745673	164.800,00 €	98.880,00 €	49.440,00 €
LA NAVE DEL DUENDE, SL	B10476711	195.327,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	**0190**	201.476,89 €	100.000,00 €	50.000,00 €





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 99/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*  
(2019061819)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 99/2019, promovido por D.ª María Josefa Fernández Senso contra la Resolución de 25 de marzo de 2019, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Secretaría General, por la que se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de junio de 2019.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 102/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*  
(2019061820)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 102/2019, promovido por D.ª Noelia Sánchez Gutiérrez contra la Resolución de 25 de marzo de 2019, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Secretaría General, por la que se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de junio de 2019.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2018.*

(2019061791)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2018, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones,
- Orden de 4 de octubre de 2016 (DOE n.º 199 de 17 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017,
- Orden de 11 de octubre de 2017 (DOE n.º 204, de 24 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a trabajadores discapacitados en los centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017,
- Orden de 9 de marzo de 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo de 2018) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018.



- Orden de 11 de octubre de 2018 (DOE n.º 207 de 24 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a través de los siguientes programas de ayuda:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 20181308242A77000, por un importe de 1.297.403,41 euros correspondiente a las ayudas del Programa I, y desde la aplicación presupuestaria 20181308242A47000, por un importe total ejecutado de 7.990.274,84 euros, correspondientes a las ayudas del Programa II, con cargo al código de Proyecto 200914006001000 "Integración Laboral de Discapacitados", con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2018, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
Público de Empleo  
(PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2 de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMENEZ MOSTAZO

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I**

## AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Importe</b>
MVPG-0005-C4	LUZCENSER, SL	B06444434	94.015,16
MVPG-0028-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	54.090,00
MVPG-0035-C4	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SL	A10127009	4.353,30
MVPG-0036-C4	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA, SL	B06692131	66.110,00
MVPG-0037-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	16.733,83
MVPG-0038-C4	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	12.020,00
MVPG-0041-C4	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	19.898,06



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Importe</b>
MVPG-0042-C4	FCB ACCION SOCIAL, SL	B06690192	5.784,83
MVPG-0043-C4	GASCAÑOS, SL	B22203624	9.015,00
MVPG-0044-C4	FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	7.586,79
MVPG-0045-C4	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	12.020,00
MVPG-0046-C4	FAMALUC SERVICIOS, SL	B06684476	7.586,79
MVPG-0047-C4	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	72.120,00
MVPG-0048-C4	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA, SL	B06692131	12.020,00
MVPG-0054-C4	RECICLAJES LA GRULLA, SL	B06535215	9.015,00
MVPG-0055-C4	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	74.962,57
MVPG-0056-C4	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	20.603,30
MVPG-0021-C4	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	30.050,00
MVPG-0049-C4	GLOBALEX GESTION Y SERVICIO, SL	B10383917	3.223,80
MVPG-0050-C4	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	78.130,00





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Importe</b>
MVPG-0053-C4	DENALI IFS, SLU	B06715171	9.320,73
MVPG-0007C5	PORRO MARTIN JUAN PEDRO	*869*4***	12.020,00
MVPG-0005C5	APAMEX	G06014013	16.133,90
MVPG-0002-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	24.040,00
MVPG-0008-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	4.850,07
MVPG-0011-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	60.100,00
MVPG-0009-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	22.537,19
MVPG-0039-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	27.045,00
MVPG-0001-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	108.180,00
MVPG-0003-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	10.559,25
MVPG-0004-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	54.090,00
MVPG-0006-C5	LAVINEX, SL	B10148344	12.020,00
MVPG-0010-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	11.953,04
MVPG-0013-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	24.040,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Importe</b>
MVPG-0016-C5	CASO SAEZ MARIA ANGELES	**0*7*47*	12.020,00
MVPG-0017-C5	FRAGANTTIA, SL	B06646947	12.020,00
MVPG-0018-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	19.509,12
MVPG-0014-C5	PRODUCCIONES AUDISIGNO, SL	B06449615	6.326,70
MVPG-0015-C5	CEMPRADEX SERVICIOS AUXILIARES DE EXTREMADURA, SL	B06603849	12.905,69
MVPG-0020-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	48.080,00
MVPG-0023-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	22.956,80
MVPG-0024-C5	ILOS MULTISERVICIOS, SL	B06687149	33.283,38
MVPG-0025-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	9.243,38
MVPG-0026-C5	TERRACOTA MERIDA, CB	E06293963	12.020,00
MVPG-0028-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	36.060,00
MVPG-0030-C5	FITEX ILUNION, SL	A10233211	36.218,33
MVPG-0035-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	7.623,00
MVPG-0038-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	22.909,40

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO II**MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE  
TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN LOS  
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1630-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	8.295,61
MV-1771-C4	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	4.930,32
MV-1772-C4	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	3.909,05
MV-1835-C4	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.387,66
MV-1839-C4	CELIMPESA, SL	B06423636	4.301,80
MV-1867-C4	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	22.147,32
MV-1892-C4	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	6.973,93
MV-1910-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	9.171,23



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1922-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	8.472,76
MV-1934-C4	EL MURO M.L., SL	B10176501	3.259,45
MV-1965-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.962,11
MV-1975-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	9.403,62
MV-2029-C4	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	6.654,31
MV-2031-C4	EL MURO M.L., SL	B10176501	3.380,64
MV-2033-C4	CELIMPESA, SL	B06423636	4.152,16
MV-2038-C4	LUZCENSER, SL	B06444434	17.887,48
MV-2046-C4	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.127,82
MV-2048-C4	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.849,97
MV-0050-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.477,12
MV-0053-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	15.256,58
MV-0069-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.604,54
MV-0073-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.885,71



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0099-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	16.675,65
MV-0109-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	15.864,27
MV-0133-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	8.971,81
MV-0154-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	12.545,75
MV-0155-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	26.220,56
MV-0177-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.673,05
MV-0179-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	6.943,46
MV-0183-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.669,77
MV-0197-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	8.725,94
MV-0201-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.219,52
MV-0202-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.187,87
MV-0205-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.132,05
MV-0253-C5	APAMEX	G06014013	6.067,44



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0271-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	15.967,79
MV-0289-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.591,91
MV-0298-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.615,01
MV-0314-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.083,77
MV-0329-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.098,01
MV-0334-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.164,46
MV-0342-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	25.529,20
MV-0343-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	12.136,06
MV-0354-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.147,77
MV-0369-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.258,00
MV-0572-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	25.373,71
MV-0573-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.586,44



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0574-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.145,73
MV-0575-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.386,30
MV-1283-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.668,98
MV-1426-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.785,79
MV-1447-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.703,71
MV-1530-C4	LAVINEX, SL	B10148344	4.748,44
MV-1605-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.721,76
MV-1606-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.645,23
MV-1643-C4	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.060,16
MV-1648-C4	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	14.354,52
MV-1649-C4	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	12.310,05
MV-1693-C4	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.401,25



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1694-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.819,02
MV-1695-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.503,13
MV-1696-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.965,87
MV-1697-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.154,29
MV-1735-C4	LAVINEX, SL	B10148344	5.248,77
MV-1766-C4	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	4.290,01
MV-1814-C4	CESEMBAL EL RAPOSO, SL	B06474829	3.346,17
MV-1831-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.145,13
MV-1832-C4	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	14.907,35
MV-1837-C4	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	13.506,43
MV-1840-C4	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.443,50
MV-1841-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.728,06





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1842-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	7.323,14
MV-1861-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ZAHINOS	Q0600513F	3.278,80
MV-1886-C4	LUZCENSER, SL	B06444434	15.558,93
MV-1900-C4	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	14.631,86
MV-1915-C4	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.558,50
MV-1930-C4	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	15.864,03
MV-1931-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.344,89
MV-1951-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.422,04
MV-1964-C4	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	7.266,19
MV-1978-C4	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.816,87
MV-1979-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.178,04



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1994-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.313,78
MV-2013-C4	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	3.350,17
MV-2016-C4	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	3.538,51
MV-2018-C4	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.351,37
MV-2023-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	8.303,69
MV-2025-C4	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.166,69
MV-2034-C4	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.263,87
MV-2047-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.491,32
MV-2052-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	6.406,01
MV-2053-C4	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	7.260,20
MV-2056-C4	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.347,28
MV-0003-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	15.569,38



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0007-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	14.187,63
MV-0019-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.200,21
MV-0030-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.270,19
MV-0037-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.177,87
MV-0049-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.546,23
MV-0098-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.129,45
MV-0102-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.104,66
MV-0103-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	12.943,84
MV-0104-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.177,87
MV-0114-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.163,63
MV-0118-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.477,80
MV-0119-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	6.642,24
MV-0127-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	7.072,94



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0147-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	10.990,25
MV-0153-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.263,83
MV-0160-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.812,45
MV-0168-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.566,18
MV-0172-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.276,67
MV-0175-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.546,23
MV-0204-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.817,95
MV-0207-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.630,60
MV-0225-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.255,15
MV-0242-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	3.950,56
MV-0307-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	17.751,48
MV-0339-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	6.685,33



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0132-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.507,43
MV-0169-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	3.618,41
MV-0180-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.106,93
MV-0185-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.615,50
MV-0198-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.308,99
MV-0199-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.638,42
MV-0203-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.262,48
MV-0215-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.184,65
MV-0218-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.435,77
MV-0239-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.410,62
MV-0246-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.071,10
MV-0267-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	12.203,01
MV-0268-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.357,01



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0270-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	16.007,53
MV-0299-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.467,74
MV-0352-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	4.092,87
MV-0375-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	15.258,47
MV-0377-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.833,38
MV-0378-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	8.751,89
MV-0389-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.369,30
MV-0406-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.184,65
MV-0411-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.079,79
MV-0576-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	12.660,45
MV-0577-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	13.107,96



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1678-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.453,72
MV-1741-C4	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.401,41
MV-1858-C4	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.050,26
MV-1865-C4	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.104,44
MV-1888-C4	LAVINEX, SL	B10148344	5.433,31
MV-1914-C4	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.097,34
MV-1918-C4	APROSUBA 9, SLU	B06453625	18.690,66
MV-1935-C4	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	4.449,67
MV-1956-C4	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.569,06
MV-2072-C4	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.514,94
MV-0025-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	19.007,98
MV-0036-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.353,13
MV-0094-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.942,32



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0161-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	3.981,82
MV-0162-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.968,77
MV-0224-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	4.805,21
MV-0275-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	29.113,44
MV-0277-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.898,99
MV-0292-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.360,10
MV-0297-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	34.051,37
MV-0309-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	10.403,20
MV-0358-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	7.267,04
MV-0367-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.752,64
MV-0368-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	14.890,35
MV-0386-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.272,06
MV-0415-C5	APAMEX	G06014013	6.261,82





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0433-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.313,60
MV-0435-C5	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	3.184,65
MV-0477-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	9.853,59
MV-0489-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	12.385,58
MV-0490-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.661,70
MV-0496-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.100,10
MV-0502-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.118,80
MV-0503-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.421,53
MV-0792-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.128,25
MV-0795-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.233,71
MV-1679-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	3.719,75
MV-1929-C4	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	11.311,79



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-2022-C4	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	21.701,16
MV-2044-C4	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.156,67
MV-0035-C5	LAVINEX, SL	B10148344	5.284,92
MV-0051-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	14.507,85
MV-0193-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.448,58
MV-0194-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.025,27
MV-0255-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.123,88
MV-0258-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.896,35
MV-0283-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	15.450,40
MV-0286-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.738,31
MV-0302-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	13.505,27



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0317-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.639,66
MV-0370-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	12.034,22
MV-0397-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.600,79
MV-0413-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.075,17
MV-0473-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	15.301,68
MV-0474-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.274,22
MV-0487-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.103,42
MV-0488-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	19.087,38
MV-0493-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.360,10
MV-0494-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.188,75
MV-0524-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.922,55
MV-0525-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.413,38



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0560-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.281,58
MV-0561-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.216,71
MV-0584-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.182,52
MV-0597-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.484,13
MV-0602-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.423,13
MV-0603-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	3.762,61
MV-0093-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.490,31
MV-0165-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	7.805,61
MV-0264-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	6.076,07
MV-0273-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.942,48
MV-0360-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.612,69
MV-0380-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.583,79



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0393-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	4.918,17
MV-0394-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.694,42
MV-0427-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.261,65
MV-0428-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.839,61
MV-0462-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	4.163,65
MV-0594-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.376,95
MV-0595-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.166,82
MV-0606-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.452,24
MV-0607-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.785,10
MV-0616-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	9.314,25
MV-0621-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	4.953,55
MV-0622-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.816,55
MV-0623-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.816,93
MV-0649-C5	APAMEX	G06014013	6.272,31



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0650-C5	APAMEX	G06014013	5.769,94
MV-0659-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.266,57
MV-0660-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.355,05
MV-0662-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.066,69
MV-0794-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	13.764,80
MV-2019-C4	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	8.612,26
MV-0087-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.776,73
MV-0144-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.467,20
MV-0190-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.202,46
MV-0196-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	14.359,46
MV-0279-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.261,54
MV-0371-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.822,08
MV-0374-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.575,65



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0387-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.928,08
MV-0400-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.777,10
MV-0425-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.463,44
MV-0426-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.662,39
MV-0429-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	33.504,20
MV-0430-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	33.229,26
MV-0434-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.364,70
MV-0449-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	20.814,62
MV-0478-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.786,03
MV-0495-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.470,01
MV-0511-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.913,06
MV-0514-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.192,38



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0515-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.396,82
MV-0521-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.985,30
MV-0562-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	12.434,58
MV-0563-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	13.217,20
MV-0676-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.287,62
MV-0693-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	14.470,31
MV-0705-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.681,15
MV-0708-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	3.969,10
MV-0712-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.398,18
MV-0731-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	9.634,95
MV-0732-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.100,77
MV-0082-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	3.728,06
MV-0111-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.005,05





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0256-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.262,99
MV-0261-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.461,87
MV-0300-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.179,34
MV-0399-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.965,70
MV-0510-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.092,84
MV-0513-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.671,07
MV-0534-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.676,35
MV-0535-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.373,13
MV-0585-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.639,98
MV-0604-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.253,93
MV-0605-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	8.004,87
MV-0635-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.409,09



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0669-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	15.418,69
MV-0670-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	15.644,12
MV-0694-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	15.887,50
MV-0706-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.468,77
MV-0749-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.905,14
MV-0765-C5	DALIA AIMCOZ, SL	B06384473	3.311,55
MV-0781-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.362,53
MV-0789-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.807,08
MV-0809-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.560,29
MV-0810-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.406,50
MV-0820-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.955,46



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0821-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.150,93
MV-1767-C4	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.871,07
MV-0088-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.894,93
MV-0417-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.305,15
MV-0448-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	20.530,43
MV-0454-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.797,87
MV-0455-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.296,26
MV-0530-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	7.573,56
MV-0552-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.265,91
MV-0554-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.294,96
MV-0555-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.386,04
MV-0617-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	7.979,17
MV-0641-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.538,50



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0642-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.891,17
MV-0684-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.010,74
MV-0687-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.690,51
MV-0691-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.233,06
MV-0724-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.674,35
MV-0728-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	13.261,43
MV-0751-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.267,12
MV-0756-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	15.782,83
MV-0780-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.408,88
MV-0814-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.448,05
MV-0815-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.796,41
MV-0827-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.128,90
MV-0834-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	7.264,05



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0835-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.360,51
MV-0849-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	17.674,75
MV-0908-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.961,86
MV-0910-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	26.931,54
MV-1090-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.675,63
MV-1092-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.659,06
MV-1813-C4	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.852,25
MV-1991-C4	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	9.026,53
MV-0086-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.651,76
MV-0266-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.999,40
MV-0420-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.423,65
MV-0624-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	3.340,94
MV-0677-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.171,42



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0698-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.287,82
MV-0702-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.905,14
MV-0709-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.009,41
MV-0785-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	7.614,20
MV-0790-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.317,87
MV-0824-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	9.329,31
MV-0909-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	12.513,39
MV-0914-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.807,08
MV-0919-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.299,71
MV-0938-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.809,55
MV-0954-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.098,37
MV-1091-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	11.905,47



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0531-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	8.384,56
MV-0553-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	3.599,36
MV-0692-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.521,55
MV-0723-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	33.448,36
MV-0766-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	4.991,89
MV-0782-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.390,54
MV-0807-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.184,39
MV-0819-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	12.805,70
MV-0825-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.923,57
MV-0826-C5	APAMEX	G06014013	7.689,91
MV-0833-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.083,08
MV-0837-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.391,88



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0864-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.445,70
MV-0868-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.636,45
MV-0869-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.334,55
MV-0871-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	9.494,42
MV-0890-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.259,15
MV-0892-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.634,86
MV-0979-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.964,76
MV-0986-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.356,83
MV-0989-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.024,88
MV-1061-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	17.804,03
MV-0023-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.059,85





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0042-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.690,18
MV-0401-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.474,10
MV-0590-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.117,31
MV-0591-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	15.883,92
MV-0592-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.065,76
MV-0671-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.622,88
MV-0799-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.268,13
MV-0800-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.629,02
MV-0808-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.599,38
MV-0850-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.707,43
MV-0853-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	10.617,99
MV-0861-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.519,26



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0879-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.599,38
MV-0893-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.769,46
MV-0901-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	17.134,23
MV-0926-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.624,52
MV-0929-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.889,77
MV-0939-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.905,97
MV-0943-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.148,23
MV-0958-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.573,12
MV-0964-C5	APAMEX	G06014013	8.680,96
MV-0966-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.066,06
MV-1009-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	17.005,36
MV-1043-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	5.811,71
MV-1063-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	9.550,38



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1068-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	16.939,01
MV-1097-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.932,95
MV-1104-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.148,30
MV-1112-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.904,63
MV-1114-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.139,47
MV-0363-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.900,47
MV-0593-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	6.128,84
MV-0632-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	7.528,88
MV-0657-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	18.079,38
MV-0658-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.946,22
MV-0686-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	4.768,93
MV-0736-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.127,87



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0802-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.163,85
MV-0718-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.198,75
MV-0801-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	8.423,07
MV-0812-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.591,77
MV-0817-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.759,53
MV-0836-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.890,72
MV-0865-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	32.641,29
MV-0884-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.947,77
MV-0899-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.810,92
MV-0931-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.544,61
MV-0932-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.481,11
MV-0955-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.507,40



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0963-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	13.056,63
MV-0977-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	8.930,93
MV-0978-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.096,06
MV-0994-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.951,63
MV-1000-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.664,63
MV-1006-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.311,55
MV-1018-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.743,93
MV-1019-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.877,36
MV-1023-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.735,56
MV-1026-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.400,68
MV-1028-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.645,53
MV-1037-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.403,54
MV-1044-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	4.823,99



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1045-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.771,65
MV-1048-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	15.964,24
MV-1053-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.050,18
MV-1073-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-1078-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.300,18
MV-1079-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.370,38
MV-1080-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.784,57
MV-1085-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.629,04
MV-1103-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.057,69
MV-1107-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.547,15
MV-1113-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	7.311,52
MV-1119-C5	APAMEX	G06014013	8.884,43



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1127-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.712,13
MV-1128-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.487,20
MV-1140-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.532,21
MV-1141-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.746,21
MV-1144-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.090,10
MV-1150-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.139,47
MV-1152-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	17.870,11
MV-1156-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.957,52
MV-1172-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.403,54
MV-1173-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.027,50
MV-1185-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.647,63
MV-1186-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	16.051,16



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1193-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	9.591,24
MV-1196-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.637,85
MV-1198-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.649,82
MV-1225-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.820,15
MV-1250-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.605,91
MV-1260-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.010,09
MV-1346-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.551,81
MV-1374-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.010,09
MV-1415-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.127,68
MV-1416-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	19.777,31
MV-0458-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	13.108,74





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0459-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	13.143,59
MV-0619-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	4.950,60
MV-0620-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.921,34
MV-0842-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	9.383,89
MV-0851-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.198,75
MV-0857-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	5.221,26
MV-0936-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	8.673,11
MV-0944-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.943,78
MV-0949-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.114,43
MV-0962-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.728,16
MV-1002-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.358,65
MV-1058-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.204,66



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1076-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.636,93
MV-1081-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.026,68
MV-1086-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	5.726,41
MV-1102-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.269,97
MV-1108-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	13.765,68
MV-1126-C5	LAVINEX, SL	B10148344	5.056,35
MV-1129-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	3.863,48
MV-1131-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	4.889,80
MV-1137-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.881,96
MV-1166-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.345,02
MV-1169-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	17.735,24
MV-1177-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.566,70
MV-1190-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.663,63



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1197-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.485,65
MV-1200-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	13.114,75
MV-1201-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	7.822,04
MV-1202-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.050,41
MV-1224-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	14.079,76
MV-1227-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.433,54
MV-1230-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.551,87
MV-1237-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.131,92
MV-1243-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	4.482,43
MV-1259-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.807,08
MV-1281-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-1294-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	16.663,44
MV-1302-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.886,74
MV-1313-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.495,75



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1342-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.385,48
MV-1344-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.956,22
MV-1345-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.466,37
MV-1584-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.924,01
MV-0885-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.449,85
MV-0956-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.582,74
MV-1066-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	30.815,58
MV-1072-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.415,04
MV-1096-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.471,75
MV-1099-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	4.281,32
MV-1136-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.373,86
MV-1154-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.734,03
MV-1157-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	4.678,24



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1168-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.108,96
MV-1184-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.178,74
MV-1216-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.203,95
MV-1238-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.186,49
MV-1246-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.916,89
MV-1257-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	5.713,43
MV-1272-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.856,95
MV-1273-C5	APAMEX	G06014013	8.748,50
MV-1295-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	18.848,52
MV-1296-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.331,74
MV-1301-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.085,26



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1303-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.568,37
MV-1334-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.507,35
MV-1335-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.818,94
MV-1341-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	14.539,78
MV-1352-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	13.227,67
MV-1357-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.353,22
MV-1360-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	5.762,49
MV-1367-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.773,11
MV-1634-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	13.991,30
MV-0818-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.299,68
MV-0970-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.423,85
MV-1075-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.549,13



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1089-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	9.497,94
MV-1158-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	10.709,97
MV-1219-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.188,91
MV-1232-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.262,50
MV-1261-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.771,80
MV-1275-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.244,60
MV-1314-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.851,56
MV-1320-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.572,70
MV-1336-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.991,05
MV-1349-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.069,94
MV-1387-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.786,32
MV-1394-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.973,38



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1440-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-1448-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	7.299,65
MV-1451-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	5.347,14
MV-1474-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.017,73
MV-1585-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.314,52
MV-1666-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	13.370,26
MV-1667-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.580,16
MV-1676-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	26.746,64
MV-1677-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	27.045,99
MV-1678-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.428,77
MV-1679-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.109,57
MV-1784-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.486,32
MV-0985-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	9.350,84





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1132-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.488,51
MV-1164-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	31.291,94
MV-1274-C5	LAVINEX, SL	B10148344	4.844,68
MV-1307-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.987,47
MV-1309-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	33.004,70
MV-1322-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.350,25
MV-1380-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.251,69
MV-1397-C5	APAMEX	G06014013	9.409,76
MV-1418-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	10.765,63
MV-1421-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	33.430,80
MV-1438-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.646,86
MV-1439-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	4.664,32
MV-1444-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.485,45
MV-1462-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	6.067,90



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1463-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	5.972,02
MV-1480-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.577,30
MV-1484-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	5.703,23
MV-1488-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	18.391,64
MV-1510-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.568,37
MV-1532-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.341,54
MV-1533-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.445,71
MV-1542-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.004,93
MV-1543-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.313,63
MV-1544-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.991,05
MV-1545-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.868,40
MV-1578-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.250,23



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1592-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	18.103,15
MV-1781-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	14.324,49
MV-1782-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	30.304,02
MV-1786-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.293,90
MV-0688-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	3.308,33
MV-0969-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.381,91
MV-1265-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	4.422,88
MV-1359-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES, SL	B06673370	16.784,04
MV-1389-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.820,15
MV-1390-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	14.049,32
MV-1417-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.720,07
MV-1422-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	34.919,35
MV-1431-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	13.991,21



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1437-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.322,36
MV-1494-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.991,60
MV-1495-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	19.668,11
MV-1496-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.466,14
MV-1497-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000, SL	B06313530	9.517,22
MV-1514-C5	SILL FACILITY SERVICES, SL	B06496368	4.765,55
MV-1558-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.761,68
MV-1562-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	3.343,61
MV-1563-C5	CELIMPESA, SL	B06423636	4.047,17
MV-1593-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	15.280,11
MV-1606-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.991,05
MV-1608-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.078,52



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1609-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.049,90
MV-1622-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.376,20
MV-1658-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.403,14
MV-1659-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	3.479,17
MV-1970-C5	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.486,32
MV-0015-C6	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-0027-C6	SERCOM A8, SL	B06438790	7.384,39
MV-0031-C6	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	5.148,25
MV-0035-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.919,50
MV-0058-C6	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.267,41
MV-0079-C6	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	31.017,40
MV-0081-C6	DENALI IFS, SLU	B06715171	3.743,89
MV-0082-C6	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.265,82
MV-0086-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.047,45



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-0106-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	16.996,91
MV-0122-C6	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.634,89
MV-0774-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.201,84
MV-0991-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.364,18
MV-1022-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.788,74
MV-1125-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	9.457,39
MV-1183-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.562,61
MV-1231-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	7.285,41
MV-1234-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.045,94
MV-1278-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	5.065,08
MV-1279-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.022,93
MV-1304-C5	OSGA EXTREMADURA, SL	B06595789	3.186,01
MV-1319-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	4.442,15



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1354-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.610,46
MV-1395-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.384,04
MV-1407-C5	APAMEX	G06014013	8.411,02
MV-1408-C5	APAMEX	G06014013	8.629,48
MV-1432-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	12.699,67
MV-1455-C5	ASOCIACION PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.270,77
MV-1485-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	4.912,15
MV-1486-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.332,40
MV-1499-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	17.827,79
MV-1506-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.716,80
MV-1511-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.549,82
MV-1517-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.966,52
MV-1518-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	6.778,46



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1686-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.985,77
MV-1687-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.401,74
MV-1703-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.792,55
MV-1728-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	17.839,64
MV-1736-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.311,55
MV-1740-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.092,20
MV-1746-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.679,50
MV-1916-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.373,76
MV-1971-C5	ECOLIMPIEZAS CONSERVACION, SL	B06376156	31.287,92
MV-1972-C5	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	8.283,74
MV-2034-C5	SDAD. COOP. LTDA. MINUSBARROS	F06112239	18.581,48
MV-0957-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	8.234,03





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1189-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	9.969,17
MV-1423-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	4.659,39
MV-1424-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B86301744	4.906,22
MV-1576-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.401,21
MV-1577-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.411,94
MV-1752-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.566,70
MV-1760-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.792,55
MV-1767-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	5.839,73
MV-1771-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.577,30
MV-1790-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	17.293,65
MV-1857-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	6.991,05
MV-1914-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.565,43



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1927-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	17.091,87
MV-1955-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD, SL	B10420438	5.412,44
MV-1969-C5	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, SL	B06521710	14.603,34
MV-2029-C5	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	*8***729*	16.803,05
MV-0744-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.936,79
MV-1270-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.665,53
MV-1401-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.673,05
MV-1470-C5	LAVINEX, SL	B10148344	5.376,82
MV-1595-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.911,68
MV-1598-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	10.930,42
MV-1607-C5	MANIPULACIONES EXTREMEÑA, SL	B10349892	7.119,84
MV-1623-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	8.810,12



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1632-C5	LAVINEX, SL	B10148344	5.273,96
MV-1654-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.607,15
MV-1655-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.144,00
MV-1731-C5	LAINZA MULTISERVICIOS, SL	B06614077	3.574,48
MV-1761-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.384,39
MV-1768-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	15.390,27
MV-1805-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	10.670,55
MV-1825-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.991,05
MV-1838-C5	APAMEX	G06014013	4.277,09
MV-1839-C5	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000, SL	B06484752	3.780,57
MV-1848-C5	SDAD. COOP. LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-0889-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.200,72
MV-1396-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.486,30



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1419-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.566,70
MV-1420-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.934,65
MV-1447-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.312,75
MV-1471-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SLU	B10396067	6.550,33
MV-1559-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	14.182,23
MV-1628-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	4.924,43
MV-1643-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	4.766,69
MV-1648-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	5.543,79
MV-1649-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	4.519,66
MV-1707-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.615,77
MV-1708-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.682,16



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1711-C5	OSGA EXTREMADURA, SL	B06595789	3.239,64
MV-1751-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.574,33
MV-1769-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	35.406,51
MV-1775-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.609,61
MV-1801-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	6.041,08
MV-1844-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	11.014,76
MV-1874-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.745,07
MV-1892-C5	APAMEX	G06014013	4.500,04
MV-1894-C5	SERCOM A8, SL	B06438790	7.384,39
MV-1901-C5	FITEX ILUNION, SA	A10233211	36.064,87
MV-2022-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	A06100077	4.454,66
MV-2043-C5	RECICLAJES LA GRULLA, SL	B06535215	3.240,33
MV-0971-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.800,27
MV-1286-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	8.871,53



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1489-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	16.848,31
MV-1507-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	5.823,62
MV-1546-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.301,78
MV-1547-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING, SL	B06125710	9.175,76
MV-1556-C5	INICIO PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	3.865,10
MV-1586-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.353,29
MV-1587-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	5.866,79
MV-1629-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.251,41
MV-1630-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.765,96
MV-1642-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	3.728,56
MV-1646-C5	APROSUBA 9, SLU	B06453625	18.287,13
MV-1680-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.820,15
MV-1681-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX, SA	A10127009	4.816,05
MV-1690-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.256,17



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1704-C5	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	4.620,35
MV-1725-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	16.002,42
MV-1727-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS, SL	B06408108	20.903,07
MV-1816-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	19.610,35
MV-1840-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.391,66
MV-1851-C5	LINEXTREMADURA, SL	B06647200	3.548,94
MV-1852-C5	ELECTRONICA REY, SL	B06600035	5.703,23
MV-1878-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.792,49
MV-1898-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	16.374,24
MV-1908-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.115,82
MV-1915-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.099,44
MV-1967-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.991,05
MV-1985-C5	LUZCENSER, SL	B06444434	22.043,90



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1993-C5	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL, SL	B06148191	6.941,99
MV-2036-C5	MINUSVAL, SLU	B06148183	11.241,49
MV-1398-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.311,55
MV-1492-C5	EB24 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B06681373	3.279,12
MV-1501-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA, SL	B06580419	9.177,96
MV-1614-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.176,65
MV-1631-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	A79449302	5.576,08
MV-1682-C5	LIMYCON C.E.E., SLU	B10359735	15.272,70
MV-1691-C5	EL MURO M.L., SL	B10176501	5.009,90
MV-1734-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.275,93
MV-1749-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.774,47
MV-1808-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	5.969,61





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
MV-1884-C5	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	B10374551	4.059,32
MV-1943-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.884,19
MV-2012-C5	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U., SL	B06376032	10.842,27

...





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2018, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.*

(2019061792)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las ayudas dirigidas a conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2018 se han concedido ayudas destinadas a promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 69/2017, de 23 de mayo, (DOE n.º 101, de 29 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Orden de 11 de julio de 2017 (DOE n.º 143, de 26 de julio) por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2017-2018.
- Orden de 16 de julio de 2018 (DOE n.º 145, de 26 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019.

El objeto de estas subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Asimismo, estas ayudas pretenden fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de



excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

El Decreto 69/2017 establece tres programas de ayudas:

- Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

En cuanto a su financiación estas subvenciones, se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018 1308 242A 470, proyectos de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por un importe total ejecutado de 207.604,63 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros. Atendiendo a esta disposición, solamente son objeto de publicación las ayudas concedidas al amparo del programa I. Las ayudas concedidas al amparo de los programas II y III no superan los 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016).

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2018 destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.



Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos relativos al programa I "Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural" (anexo I) con expresión del número de expediente, persona beneficiaria, NIF e importe de la subvención concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
Público de Empleo  
(PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2 de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>Persona Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CA-001/18-M	SUAREZ LENCERO MARIA DEL MAR	*5556****	3.366,67
CA-003/17-M	ESPINOSA ARRANZ NIEVES	**2529***	3.633,33
CA-005/18-R	PAREDES JIMENEZ FATIMA MARIA	***1310**	4.059,63
CA-006/18-M	RODRIGUEZ ROCO MARIA TERESA	****0560*	3.733,33
CA-007/18-M	BORRALLO VEGA PATRICIA	**08*29**	3.666,67
CA-008/18-M	HEREDIA LEO SARAY	*6**8*99*	3.300,00
CA-009/18-M	SANCHEZ GARRIDO ALMUDENA	*00**0*6*	3.900,00
CA-010/18-M	LORENZO PEREZ NOEMI	**0*5*12*	3.633,33
CA-012/17-M	CORTES CASILLAS MARIA FERNANDA	*62**93**	3.116,67
CA-013/18-M	DOMINGUEZ VIETE PATRICIA	*887*3***	3.574,37
CA-014/18-M	GONZALEZ GAMA SILVIA MARIA	*6*630***	3.600,00



<b>Expediente</b>	<b>Persona Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CA-015/18-M	GASPAR CADAVAL EVA	*9***055*	3.303,42
CA-018/18-M	DE VICENTE VENTURA ROSA MARIA	*8968****	3.600,00
CA-020/18-M	VEGA CANO BELEN	**2011***	3.766,67
CA-023/17-M	GARCIA CRESPO VERONICA	***7047**	4.166,67
CA-024/17-M	RODRIGUEZ BLANCO JULIA	****9313*	4.395,83
CA-024/18-M	FERNANDEZ AMADOR ALBA	**20*56**	3.666,67
CA-025/17-M	CRESPO CARRASCO SARA ISABEL	*4**8*07*	3.104,10
CA-025/18-M	FERNANDEZ CALERO, M. CARMEN	*00**5*4*	5.433,33
CA-027/17-M	GAMERO MURILLO TAMARA	**5*7*24*	3.633,33
CA-028/18-M	ALCANTARA DE ARCOS, CRISTINA	*35**52**	3.650,00
CA-029/17-M	GONZALEZ CAÑADAS ANA	*485*4***	3.785,05
CA-029/18-M	BLANCO CABALLERO MERCEDES	*9*606***	3.666,67
CA-031/18-R	MONTERO ALAMO FATIMA	*8***718*	4.200,00
CA-034/18-M	CLEMENTE CRUZ JESICA	*8972****	3.683,33



<b>Expediente</b>	<b>Persona Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CA-035/17-M	FRANCO BELLO AZAHARA	**9783***	3.700,00
CA-036/17-R	RODRIGUEZ ROCO MARIA TERESA	***7056**	3.266,67
CA-036/18-M	GALAN MANZANO MARIA GEMA	****0629*	4.800,00
CA-037/18-M	SAN EMETERIO PEREZ VANESSA	**96*53**	3.150,00
CA-038/17-M	DIAZ LARA RAQUEL	*8**3*51*	3.700,00
CA-038/18-R	PACHECO JAEN ANTONIA MARIA	*60**8*5*	3.266,67
CA-039/17-M	DE LA MARTA MARTIN MARIA INMACULADA	**2*5*32*	3.366,67
CA-040/18-M	NIETO ESCUDERO EVA MARIA	*00**89**	3.050,84
CA-044/17-M	SUERO GONZALEZ SAMARA	*593*8***	3.004,25
CA-046/17-M	MERCHAN FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	*4*857***	3.700,00
CA-046/18-M	AMAYA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	*0***701*	3.566,67
CA-048/18-M	CALDERON QUIROS AROA	*3267****	5.633,33



<b>Expediente</b>	<b>Persona Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CA-050/17-M	RODRIGUEZ ALVAREZ NATALIA	**2607***	3.700,00
CA-050/18-M	MORILLO LOPEZ AMALIA	***5911**	3.633,33
CA-052/17-M	LOPEZ GOMEZ, MARIA	****4666*	3.683,80
CA-058/17-R	FERNANDEZ AMADOR ALBA	**20*56**	4.700,00
CA-059/17-M	MORENO CABALLERO SANDRA	*8**2*58*	3.600,00
CA-060/17-M	CASADO GALLEGO CLAUDIA	*35**5*1*	3.608,33
CA-061/17-M	MAYA BARROS ALBA ISABEL	**3*8*53*	3.666,67
CA-062/17-M	VELLARINO PIMIENTA SONIA	*60**58**	3.866,67
CA-062/18-R	MENDEZ MENDEZ YOLANDA	*005*4***	3.133,33
CA-063/17-M	ANDALUCIA BABIANO LAURA	*8*947***	3.600,00
CA-063/18-M	LUENGO MARTI MARIA GUADALUPE	*2***559*	3.666,67
CA-064/17-M	MARIN CASTAÑO JENNIFER MARIA	*0091****	3.566,67
CA-067/17-M	MARTIN CABRERA DEMELSA	**0201***	3.166,67





<b>Expediente</b>	<b>Persona Beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
CA-070/17-M	MORILLO RUDILLA MARIA MERCEDES	***7868**	3.352,44
CA-075/17-M	MORENO CONTADOR, MARIA DE LA CONCEPCION	****0427*	3.733,33
CA-077/17-M	PEREZ VAZQUEZ SEFORA	**10*45**	3.149,22
CA-082/17-M	NEVADO GOMEZ SOLEDAD	*6**4*17*	3.700,00
CA-083/17-M	MONTAÑO CORBACHO CARMEN	*00**9*9*	3.533,33
CA-084/17-R	AMAYA DE LA CRUZ MARIA DOLORES	**2*7*01*	4.700,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2018.* (2019061793)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2018 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 14 de diciembre de 2016 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.
- Orden de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2018) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el decreto regula:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.



- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2018 1308 242A 47000 y por un importe total ejecutado en 2018 de 1.045.055,00 euros, con cargo al código de Proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad", con fuente de financiación Transferencias del estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016).

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2018, relativas al programa de ayudas destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo I las ayudas concedidas en los programas I y III de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
Público de Empleo  
(PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2 de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0002C18	TAPERIA LA BENDITA, SL	B87996914	7.500,00
FD-0003C18	COOP. PROVINCIAL DE TAXIS Y TRANSPORTES DE BADAJOZ	F06003214	7.500,00
FD-0005C18	VERA GARCIA 2015 CB	E10462901	7.500,00
FD-0008C18	SUROESTE TECNICOS INDUSTRIALES EXTREMEÑOS, SL	B06725667	5.000,00
FD-0010C18	GASOLEOS GUTIERREZ E HIJOS, SL	B45828068	7.500,00
FD-0013C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0016C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0018C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0021C18	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCION, SL	B10439784	8.000,00
FD-0027C18	HIERROS DIAZ, SA	A10010445	4.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0028C18	PINTOR MIRANDA, CB	E06713564	8.000,00
FD-0034C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0035C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0036C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0037C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0038C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0040C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0046C18	CARMEN, MARCIAL Y PABLO, SL	B06008668	7.500,00
FD-0047C18	SEÑORAN HERNANDEZ ROBERTO TRINITARIO	*17**61**	8.000,00
FD-0049C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0050C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0051C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0053C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0054C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0055C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0058C18	VEHICULOS INDUSTRIALES DE CACERES, SL	B10343143	8.000,00
FD-0059C18	JARAMILLO LOZANO ANTONIO	****2042*	8.500,00
FD-0060C18	ASOCIACION FORMACION EMPLEO MUJERES A. RURAL	G10268449	3.500,00
FD-0063C18	ASOCIACION VERA PLENA INCLUSION	G10012409	7.500,00
FD-0064C18	CALVO DE MORA CHAMIZO, PEDRO JOSE	**7*5*96*	3.000,00
FD-0065C18	TENA TENA, AGUSTIN	***6462**	8.500,00
FD-0067C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0071C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0072C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0074C18	ASESORIA ARROYANA SL	B10477404	8.000,00
FD-0080C18	GRANIGRIS, SL	B06104723	5.500,00
FD-0081C18	TRANSPORTES LOBATO VALADES, SL	B06163620	4.500,00
FD-0087C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0098C18	ESTACION DE SERVICIOS LA CASETA DE GARROVILLAS, SLU	B10201788	8.500,00
FD-0099C18	ESTACION DE SERVICIOS LA CASETA DE GARROVILLAS, SLU	B10201788	8.500,00
FD-0103C18	CLUB DE AJEDREZ MAGIC	G06352660	3.150,00
FD-0104C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA, SL	B06530745	7.500,00
FD-0107C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0108C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0111C17	CRUPO CASABLANCA CAPARRA, SL	B10403533	4.725,00
FD-0111C18	EUROP ASSISTANCE SERV. INTEGRALES DE GESTION, SAU.	A81098600	6.968,00
FD-0112C18	COMERCIAL EXTREMEÑA SNACKS, SL	B06194310	7.500,00
FD-0113C18	SODIMARBLAN, SL	B10228062	5.385,00
FD-0114C18	LOGISTICA CALIFA, SL	B06710156	7.500,00
FD-0115C18	DEPORTES JALAMA, SL	B10372803	8.000,00
FD-0117C18	REGIDOR DIAZ, CARLOS	**1*2*62*	3.500,00
FD-0118C18	BARROLIVAS, SL	B06027437	7.500,00
FD-0120C18	CASILLAS FERNANDEZ PEDRO	*884*3***	3.500,00
FD-0124C17	ALBA & PLATA LIMPIEZAS, SLU	B10429033	5.200,00
FD-0124C18	CACEREÑA DE HOSTELERIA PACON, SL	B10051373	7.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0127C17	GARCIA LOPEZ RAMONA	*6*894***	8.500,00
FD-0127C18	NORIEGA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SL	B10305860	7.500,00
FD-0128C18	YESOS Y ESCAYOLAS VAQUERO, SL	B06530000	7.500,00
FD-0131C18	TERRAZOS PINTADO, SL	B10169357	4.500,00
FD-0132C17	JIMENEZ CONTRERAS AQUILINO	**00*77**	7.500,00
FD-0132C18	DISTREGG VENTA Y DISTRIBUCION, SLU	B06679807	4.328,00
FD-0135C18	GUTIERREZ VADILLO JULIAN	***0112**	7.500,00
FD-0136C18	AREA DE SERVICIO LOS CERRILLOS, SL	B10464311	8.500,00
FD-0138C18	INDUSTRIAS DE COSIDO EXTREMEÑA SL	B06728331	8.000,00
FD-0143C18	SOSA DELGADO DE TORRES FRANCISCO	**16*18**	7.500,00
FD-0144C18	GRUPO GESCASI, SL	B06608111	7.500,00
FD-0146C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0147C17	FUNDACION PRIMERA FILA	G06573653	8.000,00
FD-0147C18	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, SA	A33123498	4.500,00
FD-0150C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0153C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0154C18	SODIMARBLAN, SL	B10228062	7.500,00
FD-0155C18	FOLLARAT SANTIAGO ANA BELEN	****9125*	4.000,00
FD-0161C18	IBERICA DE REPUESTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS, SL	B06719983	8.000,00
FD-0162C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0166C18	SERRA HERNANDEZ JOSE LUIS	*8***792*	7.500,00
FD-0167C18	HOTEL RURAL LEO, SL	B06473581	3.000,00
FD-0169C18	RUIZ MORENO DANIEL	**2*5*58*	7.500,00
FD-0171C18	ESTACION ITV VEGA BAJA, SA	A03105632	4.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0172C18	LOGISTICA CALIFA, SL	B06710156	7.500,00
FD-0173C18	COMERCIAL SIMON POLO, SL	B10035111	9.000,00
FD-0174C18	CASILLAS MENAYO, JUAN LORENZO	*6***522*	5.000,00
FD-0175C18	HERMANOS GUILLEN MONTERO, SAL.	A06290902	4.500,00
FD-0176C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0177C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0179C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0182C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0186C17	TENA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	**9884***	5.500,00
FD-0187C18	SANGUINO SEPULVEDA JUAN	*8*439***	4.000,00
FD-0189C18	TALLERES PAJUELO MONTIJO, SL	B06290746	3.750,00
FD-0190C17	GACIA MARIN, FRANCISCO RUBEN	**05*30**	3.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0190C18	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO, SL	B06631006	8.500,00
FD-0191C18	HERNANDEZ FRANCISCO JOSE ANTONIO	*7**8*84*	3.500,00
FD-0192C18	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PACO, SL	B10242634	9.000,00
FD-0193C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0194C17	ZOUBAIRI LEBBANE AMAL	*605*6***	8.000,00
FD-0194C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0195C17	GUSTAVO ADOLFO DE LA LLAVE LOZANO, SL	B10193605	7.500,00
FD-0195C18	ALANDRA SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL	B06628606	7.500,00
FD-0196C18	FINCAS HIDALGO, SLP	B10484293	8.000,00
FD-0200C18	DIAZ MARTIN NATIVIDAD	*0**2*57*	8.500,00
FD-0203C17	CANALEJAS HIDALGO MANUEL	**2128***	7.500,00
FD-0204C18	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCION, SL	B10439784	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0208C17	BOLAÑO BENITEZ IVAN	**0*3*92*	7.500,00
FD-0210C18	SERTECO 2007, SL	B10362622	7.500,00
FD-0212C18	CLUB POLIDEPORTIVO MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ (MIDEBA)	G06023220	7.500,00
FD-0214C17	DORADO GARCIA ANA BELEN	***7789**	3.750,00
FD-0216C18	GORDILLO MOLANO JOSE SANTIAGO	*3979****	4.500,00
FD-0221C18	CASAS DE HITOS, SL	B28291128	8.500,00
FD-0223C18	ZAHIÑO GONZALEZ RAFAEL	*87**86**	3.500,00
FD-0224C18	PROTECCION SOLAR PLASENCIA, SL	B10486702	7.500,00
FD-0225C18	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	7.500,00
FD-0227C17	LARGO JUEZ JUAN FRANCISCO	**2684***	8.000,00
FD-0231C17	PETROLEOS CARRIL, SL	B06235147	9.000,00
FD-0239C17	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS, SL	B10403095	8.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0240C17	ROGRASA S.C.L.	F06307532	7.500,00
FD-0241C17	MARQUEZ GARCIA JOSE	****3404*	4.000,00
FD-0242C17	AGRICOLA VILLANOVENSE, SA	A06011787	7.500,00
FD-0244C17	EULEN, SA	A28517308	63.000,00
FD-0245C17	EULEN, SA	A28517308	8.500,00
FD-0246C17	GRUPO RODRIGUEZ DIEZ TANATORIOS, SL	B06327043	4.250,00
FD-0247C17	MANCERA BENITEZ FERNANDO CRUZ	*91**7*7*	7.500,00
FD-0248C17	ARTESENZA, SL	B06641187	8.000,00
FD-0250C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0251C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0254C17	TIBURCIO MERINO MARIA INMACULADA	*6267****	8.000,00
FD-0255C17	RODRIGUEZ CALLE JUSTINA	*1818****	4.500,00
FD-0257C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0259C17	GOMEZ SANCHEZ MARIA IVANOVA	*00**4*8*	8.000,00
FD-0260C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0261C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0262C17	ALBENDIZ RUIZ VICENTE JAVIER	*9***676*	3.125,00
FD-0265C17	FELIX REY FRANCISCO MIGUEL	*8*638***	8.500,00
FD-0267C17	MARTIN PALACIOS JORGE	*896*5***	7.500,00
FD-0268C17	MONTES CONEJERO FELIX	*74**9*8*	7.500,00
FD-0271C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0272C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0273C17	AUTOCARES OLIVA, SL	B06335806	7.500,00
FD-0274C17	ANDRADA BARBANCHO IRIS GRACIELA	*62**0*3*	9.000,00
FD-0275C17	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, SA	A33123498	5.930,00





<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0276C17	BRICO CENTRO EXTREMEÑO, SLL.	B06414833	7.500,00
FD-0277C17	EXPETROL SL	B10455558	6.840,00
FD-0278C17	RISCO TAMAYO MARIA JOSEFA	*9**0*90*	8.000,00
FD-0279C17	MACIAS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	*5**7*99*	7.500,00
FD-0280C17	TRIZGO 2015, SL	B06691042	7.500,00
FD-0286C17	ASOCIACION EXTREMEÑA PADRES PARA LA INTEGRACION EL BIENESTAR Y LA AUTONO	G06284087	5.192,00
FD-0289C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0290C17	CLECE, SA	A80364243	4.712,00
FD-0293C17	SALGUERO BAEZ FRANCISCO MANUEL	**8734***	8.000,00
FD-0294C17	RAMIREZ PEÑA JOSE MANUEL	****1594*	9.000,00
FD-0295C17	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, SL	B06692297	8.500,00
FD-0298C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas Beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
FD-0299C17	AUXILIAR INDUSTRIAL SUROESTE, SL	B10462323	6.000,00
FD-0300C17	TAPICERIA GONZALEZ, CB	E06397707	7.500,00
FD-0301C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0302C17	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0304C17	MAYO RODRIGUEZ, ANA MARIA	**78*09**	8.500,00
FD-0305C17	GARCIA DE LA MONTAÑA, RUBEN	*60**38**	7.500,00
FD-0306C17	GUTIERREZ ALCALA, ISMAEL	***0722**	7.500,00
FD-0307C17	GARCIA VELASCO, PAULINO	*8861****	4.250,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2018. (2019061794)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2018 se han concedido "ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 135/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, de 4 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 6 de septiembre de 2017 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.
- Orden de 13 de septiembre de 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.



El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por empresas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2018 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2018 de 1.515.000,00 euros, con cargo a los códigos de Proyectos de gasto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
201713008000800	Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados	1.508.000,00	FJ (PO Empleo Juvenil)
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	7.000,00	Comunidad Autónoma

Las ayudas financiadas con el proyecto de gastos 201713008000800 "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados" están cofinanciadas por el



Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89 %.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016)

#### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2018, para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al



beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
Público de Empleo  
(PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2 de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0001-C18	INOVATEKNIK TOTAL, SL	B65068736	10.000,00
EP-0002-C17	SEÑAS SERRANO SAMUEL	**0*6*18*	7.000,00
EP-0003-C17	ADICO MONTAJES Y PROYECTOS INDUTRIALES, SL	B06277578	7.000,00
EP-0003-C18	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	**96*93**	10.500,00
EP-0004-C17	SEÑAS SERRANO SAMUEL	*60**41**	7.000,00
EP-0005-C17	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT, SLU	B10441863	8.000,00
EP-0005-C18	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO, SL	B10341188	10.000,00
EP-0006-C17	ASOCIACION CELIACA DE EXTREMADURA	G06201875	4.000,00
EP-0006-C18	REINICIA EDUCACION, SL	B06721542	7.500,00
EP-0007-C18	EXSERFORMPREV, SL	B06546204	3.500,00
EP-0008-C17	FERNANDEZ CALAMONTE ALVARO	*4*750***	10.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0008-C18	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	*2**6*33*	3.500,00
EP-0010-C18	J. MOÑINO ASESORIA INTEGRAL, SL	B06252001	8.000,00
EP-0011-C17	RECREATIVOS XERIT	B06063267	7.000,00
EP-0012-C17	CANDELARIO GIROL FRANCISCO JAVIER	**8351***	3.500,00
EP-0013-C17	ROSADO ROMERO MARIA JOSE	***4476**	8.000,00
EP-0014-C17	LLORENTE BLANCO JUAN MIGUEL	**7*7*51*	8.000,00
EP-0015-C17	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	*29**9*3*	7.000,00
EP-0016-C17	SBOZA ARQUITECTURA S.C.	J06674303	10.000,00
EP-0018-C17	MARTINEZ ROBUSTILLO GUADALUPE	*47**28**	10.000,00
EP-0019-C17	PESCI MACHUR ALICIA BEATRIZ	***2865**	10.000,00
EP-0020-C17	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	8.000,00
EP-0020-C18	INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, SL	B06632558	5.000,00





<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0021-C17	BANDA SIERRA MANUEL	*916*0***	7.000,00
EP-0023-C17	SAN MATEO HOTEL, SL	B10327310	8.000,00
EP-0024-C17	NEUMATICOS PACENSE FM, SL	B06701718	7.000,00
EP-0025-C17	INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, SL	B06632558	7.500,00
EP-0027-C17	VEGENAT HEALTHCARE, SLU	B87772638	10.000,00
EP-0028-C17	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT, SLU	B10441863	10.000,00
EP-0030-C17	INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, SL	B10404903	10.000,00
EP-0031-C17	GESTECONEX SL	B06603682	10.000,00
EP-0033-C17	CLINICA DE PEDIATRIA DR. LUIS ORTIZ GONZALEZ, SL	B06542740	10.000,00
EP-0034-C17	CLINICA DE PEDIATRIA DR. LUIS ORTIZ GONZALEZ, SL	B06542740	7.000,00
EP-0035-C17	PACHECO SUAREZ CALIXTO	*9*760***	7.000,00
EP-0036-C17	CORTEZ ELVIRA INES	*0**9*39*	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0037-C17	MORENO GARCIA ALBERTO	*607*7***	10.000,00
EP-0038-C17	REINICIA EDUCACION, SL	B06721542	7.500,00
EP-0040-C17	MACIAS LABRADOR ALBERTO	*88**3*2*	10.000,00
EP-0041-C17	RODRIGUEZ MARTIN JOSE	*6945****	8.000,00
EP-0042-C17	ROMERO CASTRO ANTONIA	****4194*	10.000,00
EP-0043-C17	QUERCUS DISTRIBUCIONES AGRICOLAS, SL	B06628937	7.500,00
EP-0044-C17	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, SL	B06339162	8.000,00
EP-0045-C17	BANDAS CORTES, SL	B06219661	3.500,00
EP-0046-C17	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES, SL	B06708515	7.000,00
EP-0047-C17	TOMAS SECO ASESORES, SL	B06409916	10.000,00
EP-0048-C17	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0050-C17	GONZALEZ RODRIGUEZ, MATIAS	*0*337***	3.500,00
EP-0052-C17	BIOLOGICOS MONFRAGUE, SL	B10451706	5.250,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0053-C17	GALET MACEDO PAZ	**9852***	3.500,00
EP-0055-C17	BALTASAR CARRERO JORGE	**95*81**	4.000,00
EP-0057-C17	MALAGA PRIETO RAQUEL	**1264***	10.000,00
EP-0058-C17	AVANT METERING SERVICES SL	B26545624	10.000,00
EP-0059-C17	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA, SL	B06026504	8.000,00
EP-0061-C17	CABELLO GOMEZ ANA BELEN	**87*40**	8.000,00
EP-0062-C17	TRANSPORTES Y RECICLADOS KELES, SL	B06632814	7.000,00
EP-0066-C17	JAMON Y SALUD, SA	A06338297	10.000,00
EP-0068-C17	NUTRICION Y GESTION SL	B06639074	5.000,00
EP-0069-C17	AUTOCARES J. MUÑOZ, SL	B06134043	8.000,00
EP-0070-C17	SUPERMERCADO AZUAGA, SL	B06553887	7.000,00
EP-0071-C17	ISP HECANET, SL	B06714802	3.500,00
EP-0074-C17	MODULAR SYSTEM GLOBAL, SL	B10434256	8.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0075-C17	EL TOPETON, SL	B06420517	10.000,00
EP-0076-C17	ALGIRSO, SL	B06026611	8.000,00
EP-0077-C17	PORTICO GESTION E INGENIERIA S.R.L.	B06585897	5.000,00
EP-0078-C17	SERRANO PICAS MARIA BELEN	*6**3*07*	8.000,00
EP-0080-C17	ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACION PROFESIONAL DE PERSONAS ADUL	G06625545	7.500,00
EP-0081-C17	ELECTROMUEBLES BLAZQUEZ, SL	B10177970	8.000,00
EP-0082-C17	CRAM, CB	E06693550	10.000,00
EP-0084-C17	CERRAJERIA LAHERA, SL	B06515993	7.000,00
EP-0086-C17	ALUMINIOS LA SERENA, SA	A28692333	8.000,00
EP-0089-C17	REINICIA EDUCACION, SL	B06721542	6.000,00
EP-0091-C17	ENERGIAS PLASENCIA, SL	B10400729	10.000,00
EP-0092-C17	GUILLEN RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	*003*4***	4.000,00
EP-0094-C17	AREVALO GALAN ANA ISABEL	*8**9*53*	8.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0095-C17	CARRIZOSA NARANJO, MANUEL ANGEL	***5865**	8.000,00
EP-0096-C17	TELECOMUNICACIONES CID DE RIVERA SL	B06724496	7.000,00
EP-0097-C17	FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE CAZA	G06065213	10.000,00
EP-0098-C17	TALLERES PAJUELO MONTIJO, SL	B06290746	7.000,00
EP-0099-C17	LOZANO HINCHADO ANTONIO	*62**1*9*	7.000,00
EP-0100-C17	SECO TABARES ANGEL MANUEL	****2058*	7.000,00
EP-0101-C17	BRU CORTES HERMANOS, SL	B06018717	10.000,00
EP-0102-C17	JARILLO INSENER, SL	B10364255	7.000,00
EP-0103-C17	LOPEZ ORTIZ LAURA	*6**6*19*	10.000,00
EP-0104-C17	RESULTO CONSULTORIA, SLU	B06705735	8.000,00
EP-0105-C17	RESULTO CONSULTORIA, SLU	B06705735	8.000,00
EP-0106-C17	ORTIZ ORUETA ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP	B06435168	10.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0107-C17	CRAM, CB	E06693550	10.000,00
EP-0108-C17	CRAM, CB	E06693550	10.000,00
EP-0110-C17	EXTREDAF, SA	A06218945	8.000,00
EP-0113-C17	HYDRAPLAN MERIDA SL	B06665921	7.000,00
EP-0114-C17	IBAÑEZ PEREZ, CRISTINA	*6124****	8.000,00
EP-0115-C17	BRAVO RODRIGUEZ RAUL	*9***458*	7.000,00
EP-0117-C17	CALVARRO SANCHEZ, JOSE LUIS	****1392*	7.000,00
EP-0118-C17	SUPERMERCADO AZUAGA, SL	B06553887	7.000,00
EP-0119-C17	SUPERMERCADO AZUAGA, SL	B06553887	7.000,00
EP-0120-C17	EXPLOTACIONES GANADERAS RUBENAZ SLU	B06710768	8.000,00
EP-0121-C17	SEVILLA VIVAS ANDRES	*7**4*51*	8.000,00
EP-0122-C17	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	7.000,00
EP-0123-C17	INSCOFOPLA SL	B10471019	7.000,00
EP-0124-C17	MARTINEZ SANCHEZ FELIX	*4784****	6.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0125-C17	PEGUERO BELLO JUANA MARIA	****2447*	7.000,00
EP-0126-C17	JACINTO REDONDO, SL	B10238368	10.000,00
EP-0127-C17	ILKBENSONIAN, SL	B06573984	4.000,00
EP-0128-C17	INFORMATICA FORMACION Y ASESORIA VALVERDE, S.L	B06600449	7.000,00
EP-0129-C17	GONZALEZ RIVERA AURORA	****0327*	8.000,00
EP-0130-C17	JARILLO INSENER, SL	B10364255	7.000,00
EP-0131-C17	RGG PROYECTOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, SL	B06696918	7.500,00
EP-0133-C17	INELSAT INSTALACIONES ELECTRICAS Y SATELITES, SL	B10142115	8.000,00
EP-0135-C17	INGENIERIA DEL AIRE COMPRIMIDO EXTREMADURA SL	B06711550	10.000,00
EP-0136-C17	TALLERES ROVIRA, SA	A10007730	8.000,00
EP-0138-C17	COOP.COMERCIAL. PRODUCTOS DEHESA EXTREM.	F10122240	7.500,00
EP-0139-C17	DELGADO MARTIN JOSE ANTONIO	*6*104***	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0140-C17	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA DE MADRID HOGAR DE ANC	R0600286I	10.000,00
EP-0142-C17	DISEÑOS DECOBIN, SL	B10041556	7.000,00
EP-0143-C17	CIFRA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRA SLU	B06711352	10.000,00
EP-0144-C17	GARCIA PORRAS RAFAEL	*00**30**	3.500,00
EP-0145-C17	ACCM CERTIFICACION, SLL.	B10442754	10.000,00
EP-0146-C17	MERINO BARBERO ISABEL	**7810***	5.000,00
EP-0149-C17	LAJA MORA DIEGO	*91**06**	7.000,00
EP-0150-C17	GALET MACEDO PAZ	***8521**	7.000,00
EP-0151-C17	AMUS ACCION POR EL MUNDO SALVAJE	G06245203	7.500,00
EP-0152-C17	SANZ ARROYO ANGUSTIA	**2*8*62*	10.000,00
EP-0153-C17	HERNAIZ CORDOVILLA ANDRES	*70**67**	10.000,00
EP-0154-C17	RUFO RUIZ JOSE LUIS	**99*49**	10.000,00
EP-0155-C17	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	**9*6*33*	3.500,00





<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0156-C17	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	*29**93**	3.500,00
EP-0157-C17	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	*296*9***	3.500,00
EP-0158-C17	BAZAGA JIMENEZ JOSE ANTONIO	**65*60**	10.000,00
EP-0159-C17	MARTIN GOMEZ, SORAYA	*440*7***	3.500,00
EP-0160-C17	GARCIA MORENO ALFONSO	*3264****	3.500,00
EP-0161-C17	LOPEZ HERRERA DANIEL	*0055****	7.000,00
EP-0162-C17	COLEGIO OFICIAL MEDICOS DE BADAJOZ	Q0666001C	10.000,00
EP-0163-C17	INELSAT INSTALACIONES ELECTRICAS Y SATELITES, SL	B10142115	10.500,00
EP-0164-C17	CID DUQUE JOSE DAVID	**0*9*35*	8.000,00
EP-0167-C17	GENOVES RIVERA JESUS	**5744***	8.000,00
EP-0169-C17	CENTRO VETERINARIO EL CASTELLAR, SL	B06272637	8.000,00
EP-0171-C17	TALANSU SL	B10475986	7.000,00
EP-0176-C17	GARCIA MARTIN CARLOS	*1772****	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0177-C17	RUIZ DIAZ, IRENE	**23*78**	7.000,00
EP-0179-C17	BANDAS CORTES, SL	B06219661	7.000,00
EP-0181-C17	FEDERACION EXTREMEÑA DE NATACION	G06613392	4.000,00
EP-0182-C17	MELCHOR GOMEZ CANDIDO DANIEL	****5385*	4.000,00
EP-0186-C17	IMESAPI, SA	A28010478	8.000,00
EP-0187-C17	ESTACION ITV VEGA BAJA, SA	A03105632	7.000,00
EP-0188-C17	COALPE T RANSFORMADOS, SL	B06413090	8.000,00
EP-0194-C17	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ, SLU	B06565360	8.000,00
EP-0195-C17	BOBIMEX, SL	B06100622	3.500,00
EP-0198-C17	REYES ASESORES CB	E06615637	7.000,00
EP-0199-C17	LEAL CARBAJO PILAR	*60**1*7*	10.000,00
EP-0200-C17	ELECTRONICA CENTENO, SL	B06232912	7.000,00
EP-0201-C17	TALLERES LINDAUTO, SL	B10151272	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0202-C17	NATUREX SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06707418	3.500,00
EP-0203-C17	PANIAGUA SANCHEZ BEATRIZ	*6***484*	10.000,00
EP-0204-C17	ESTIRPE NEGRA, SA	A06396915	8.000,00
EP-0205-C17	ROMERO MARTINEZ MARIA NIEVES	***6355**	8.000,00
EP-0206-C17	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIA, SL	B10429959	10.000,00
EP-0207-C17	AUTOS ZAPATA, SL	B06179378	8.000,00
EP-0208-C17	BORRERO CHAVEZ, ISIDRO	**7895***	3.500,00
EP-0209-C17	PROTECCION Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, SL	B06115190	4.000,00
EP-0210-C17	ESCALERA RODRIGUEZ CRISTO	****5007*	7.000,00
EP-0212-C17	CALLE GARCIA JESUS	**1*1*48*	7.000,00
EP-0213-C17	TALLERES ROMERO Y ALDANA, CB	E06047492	8.000,00
EP-0215-C17	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES, SL	B06708515	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0216-C17	EDUCAVIAL, SLL.	B06651673	7.000,00
EP-0218-C17	FRUTAS BELINDA S.L	B91351023	8.000,00
EP-0219-C17	GARCIA PANIAGUA, JOSE ANTONIO	****1687*	7.000,00
EP-0220-C17	CURTO AGUILERA ADRIAN	***3798**	5.000,00
EP-0221-C17	CERRATO MURILLO BENITO	*3*615***	4.000,00
EP-0226-C17	SAYMA TECNOLOGIA SERV. NUTRIC.ANIMAL, SL	B06243778	3.500,00
EP-0227-C17	HARINERO CASTAÑO ANA MARIA	*70**8*3*	7.000,00
EP-0228-C17	VOZZFY COMMUNITY, SL	B06723878	8.000,00
EP-0229-C17	MORALES CIDONCHA MANUEL	*4***064*	7.000,00
EP-0231-C17	CONSTRUCCIONES SALIVICA, SL	B06390645	10.000,00
EP-0234-C17	JVJ PERITOS CB	E06713762	10.000,00
EP-0235-C17	DON BENITO INST Y FONTANERIA SL	B06595854	7.000,00
EP-0236-C17	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES, SL	B06708515	7.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0237-C17	CONGELADOS CORDERO, SL	B10297273	10.000,00
EP-0239-C17	PUENTE GOMEZ, CARLOS DE LA	*867*5***	5.000,00
EP-0241-C17	AUTOS RAMOS EXTREMEÑOS, SL	B10222230	8.000,00
EP-0242-C17	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA, SL	B10431526	7.000,00
EP-0243-C17	SANTANA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	*8817****	7.000,00
EP-0244-C17	CLINICA DENTAL AMADOR- LARSSON, CB	E10439172	10.000,00
EP-0245-C17	JAAFAR EL HAGE BILAL	**67*21**	4.000,00
EP-0246-C17	INCALEXA ENGINEERING	B10484228	10.000,00
EP-0248-C17	MATERIALES DE CONSTRUCCION HERMANOS BERNABE, SL	B06158844	7.000,00
EP-0251-C17	FARMACIA SANTANA MORALES, CB	E06693147	7.000,00
EP-0252-C17	BARROSO PINILLA FERNANDO MIGUEL	*0***985*	8.000,00
EP-0253-C17	CAMPS PEREZ DEL BOSQUE, RAFAEL	*8*962***	10.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0254-C17	PULIDO BEJARANO FRANCISCO JAVIER	**07*55**	8.000,00
EP-0256-C17	DEMETER GLOBAL TRADE SL	B21547898	3.500,00
EP-0257-C17	TALLERES JOFEL CB	E10402634	5.250,00
EP-0259-C17	SANCHEZ GONZALEZ MARIA SUSANA	***8162**	10.000,00
EP-0260-C17	RESTAURANTE EL GALEON DE LOS TESOROS PIRATAS, SL	B06557508	6.000,00
EP-0261-C17	BERNABE GARCIA CARLOS ALBERTO	*0**6*40*	8.000,00
EP-0262-C17	DAVIS FERNANDEZ JEREMY	*89**9*2*	7.500,00
EP-0263-C17	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL JAVILLAGAR SL	B06693261	5.000,00
EP-0264-C17	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUZ	*8***269*	8.000,00
EP-0266-C17	EXSERFORMPREV, SL	B06546204	3.500,00
EP-0267-C17	GESTECVET CB	E06711170	8.000,00
EP-0268-C17	MAYCOEX, SL	B06287569	5.000,00



<b>Expediente</b>	<b>Empresas beneficiarias</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
EP-0269-C17	CEM BADAJOZ 2007, SL	B06495006	8.000,00
EP-0271-C17	JIMENEZ SANCHEZ NOELIA	*8**3*01*	7.000,00
EP-0273-C17	REALES GALVAN MANUEL JESUS	**0579***	8.000,00
EP-0274-C17	INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, SL	B10404903	10.000,00
EP-0275-C17	BARTICA CONSULTORES SL	B10421337	4.000,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2018 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061795)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2018 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 26 de julio de 2016 (DOE n.º 149, de 3 de agosto) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016.
- Orden de 26 de octubre de 2017 (DOE n.º 213, de 7 de noviembre) por la que se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.
- Orden de 29 de octubre de 2018 (DOE n.º 218, de 9 de noviembre) por la se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.





En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", código proyecto de gastos 2008140060010000, denominado "Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con fuente de financiación transferencias del estado, desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJECUTADO (€)
1308242A46000 (Ayuntamientos)	1.035.600,77
1308242A46100 (Mancomunidades)	396.011,17
1308242A46200 (Diputaciones)	253.552,05
1308242A46900 (Organismos Autónomos)	84.517,35

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016).

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2018 para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 3 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
Público de Empleo  
(PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE n.º 2 de 05/01/2016),  
La Directora General de Empleo,  
ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46000	AD11/058/17	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	15.000,00
	AD11/062/17	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
	AD11/073/17	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
	AD11/075/17	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.903,47
	AD11/080/17	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47
	AD11/082/17	AYTO. DE PLASENCIA	P1015100I	33.806,94
	AD11/085/17	AYTO. DE GARCIAZ	P1007800D	11.000,00
	AD11/088/17	AYTO. DE ROMANGORDO	P1016300D	16.903,47
	AD11/091/17	AYTO. DE MONTANCHEZ	P1012900E	11.050,00
	AD12/056/17	AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	15.546,60



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46000	AD12/063/17	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	13.629,06
	AD12/064/17	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	16.903,47
	AD12/066/17	AYTO. DE LA GARGANTA	P1007900B	13.500,00
	AD12/067/17	AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	16.903,47
	AD12/068/17	AYTO. DE CORIA	P1006800E	16.903,47
	AD12/074/17	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
	AD12/076/17	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	13.869,18
	AD12/077/17	AYTO. DE REINA	P0611000A	15.760,00
	AD12/079/17	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	12.153,49
	AD12/081/17	AYTO. DE ALCONCHEL	P0600700I	15.105,56
AD12/083/17	AYTO. DE MORALEJA	P1013100A	16.903,47	



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46000	AD12/086/17	AYTO. DE GRANJA TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
	AD12/087/17	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	14.780,64
	AD12/089/17	AYTO. DE ALISEDA	P1001800J	15.020,30
	AD12/090/17	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	14.085,63
	AD12/092/17	AYTO. DE CAMPO LUGAR	P1004400F	14.000,00
	AD12/093/17	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	12.963,30
	AD13/002/18	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
	AD13/005/18	AYTO. DE FUENTE ARCO	P0605300C	9.889,00
	AD13/007/18	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	16.903,47
	AD13/009/18	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	13.942,00
	AD13/010/18	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	16.903,47



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46000	AD13/015/17	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47
	AD13/040/17	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
	AD13/043/17	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
	AD13/048/17	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,93
	AD13/052/17	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	13.000,00
	AD13/053/17	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47
	AD13/054/17	AYTO. DE VALENCIA LAS TORRES	P0613900J	10.835,10
	AD13/057/17	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	13.733,17
	AD13/094/17	AYTO. DE ALCUESCAR	P1001000G	12.568,54
	AD13/095/17	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
	AD13/097/17	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	12.319,19



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46000	AD13/098/17	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
	AD14/003/18	AYTO. DE ROSALEJO	P1000006E	11.493,24
	AD14/006/18	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	15.470,00
	AD14/012/18	AYTO. DE CEDILLO	P1006300F	14.484,66
	AD14/013/18	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	16.900,00
	AD14/014/18	AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	16.903,47
	AD14/015/18	ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS	P5617301F	15.000,00
	AD14/016/18	AYTO. DE GARROVILLAS	P1008300D	16.903,47
	AD14/017/18	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	16.903,47
	AD14/018/18	AYTO. DE LLERA	P0607300A	16.606,97
	AD14/019/18	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47



Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD14/025/18	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	14.274,42
	AD14/034/18	AYTO. DE AHILLONES	P0600300H	14.868,00
	AD14/043/18	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	P1012100B	13.565,28
	AD14/045/18	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	16.903,47
	AD9/020/18	AYTO. DE BADAJOZ	P0601500B	16.903,47
	AD9/024/18	AYTO. DE ALMOHARIN	P1002000F	10.000,00
	AD9/026/18	AYTO. DE LA PESGA	P1014700G	13.000,00
	AD9/031/18	AYTO. DE ALBURQUERQUE	P0600600A	27.935,07
	AD9/032/18	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	P1002400H	8.800,00
	AD9/033/18	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	16.903,47





Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD9/036/18	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	14.448,28
	AD9/041/18	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR	P1000005G	11.000,00

Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46100	AD11/059/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	11.759,22
	AD11/065/17	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
	AD11/072/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD11/096/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LACARA LOS BALDIOS	P0600016J	16.903,47
	AD12/049/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	34.945,29



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46100	AD12/055/17	MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	12.500,00
	AD13/004/18	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
	AD13/071/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD13/099/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD14/042/18	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	25.210,34
	AD14/044/18	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	14.125,00
	AD14/047/17	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL TAMUJA	P1000037J	16.903,47
	AD8/027/17	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	P5602601F	13.000,00



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Expediente</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>
1308242A46100	AD9/021/18	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	G10142438	12.368,46
	AD9/022/18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	29.028,57
	AD9/023/18	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	P0600015B	15.000,00
	AD9/027/18	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	G10166650	10.500,00
	AD9/030/18	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C	28.000,00
	AD9/035/18	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	P5602601F	13.000,00
	AD9/037/18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829	30.000,00
	AD9/038/18	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	28.250,00



Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46200	AD11/069/17	EXCMA. DIPUTACION DE CACERES	P1000000H	84.517,35
	AD11/078/17	EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
	AD13/011/18	EXCMA. DIPUTACION DE CACERES	P1000000H	84.517,35

Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46900	AD11/061/17	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
	AD11/084/16	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47
	AD12/001/18	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CACERES	G10298743	50.710,41



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de julio de 2019 por el que se notifica el trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondiente a la campaña 2019.*

(2019080936)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC (Campaña 2019), en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que existen escritos de alegaciones a los que no se ha acompañado ninguna documentación, se requiere a las personas interesadas para que presenten los documentos preceptivos, concediéndoles al efecto un plazo de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas interesadas tienen acceso, a través de sus claves individualizadas, al texto íntegro de la comunicación personalizada en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Podrán completar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas a través de la siguiente dirección electrónica: "Subsanación de documentación S.U./2019" y en "Tipo de documento: Alegación SIGPAC".

La documentación, en caso de ser presentada en papel, deberá dirigirse al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

De no aportar dicha documentación, se les tendrá por desistidos de sus alegaciones, previa resolución que será dictada al efecto.

Mérida, 2 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2019 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2018-2019. (2019080932)*

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se notifica resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2018-2019, presentadas al amparo del Decreto 8/2016, de 26 de enero, modificado por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, indicándose que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La relación de solicitantes afectados por dicha resolución, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Los recursos administrativos de alzada podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, 24 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



*ANUNCIO de 20 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, incluido el estudio ambiental estratégico. (2019080934)*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 10 de mayo de 2019, el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, se somete el mismo, así como el estudio ambiental estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el citado plan territorial, incluido el estudio ambiental estratégico, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 horas a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avenida de las Comunidades, s/n., (Edificio anexo) de la localidad de Mérida.

Asimismo, el Plan Territorial, incluido el estudio ambiental estratégico, se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>.

Mérida, 20 de junio de 2019. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

• • •



*ANUNCIO de 20 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de la Serena, incluido el estudio ambiental estratégico. (2019080935)*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 23 de mayo de 2019, el Plan Territorial de la Serena, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Valle de la Serena, Quintana de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla, se somete el mismo, así como el estudio ambiental estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el citado plan territorial, incluido el estudio ambiental estratégico, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avenida de las Comunidades, s/n., (Edificio anexo) de la localidad de Mérida.

Asimismo, el Plan Territorial de la Serena, incluido el estudio ambiental estratégico, se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 20 de junio de 2019. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

### *ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre consulta de viabilidad del Programa de Ejecución APE D7.01. (2019080947)*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha 25 de febrero de 2019 la consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento APE D7.01 del PGM de esta ciudad formulada por Don Juan Saavedra Silva con DNI \*\*\*6910\*\*, en representación de la mercantil Gestionsa, SL con (CIF: B-065964654), con determinación de gestión por el sistema indirecto de concertación y presentado dentro del plazo de dos meses el Programa de Ejecución, en cumplimiento del artículo 126.2 b) de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, (LSOTEX) procede dar trámite por el procedimiento ordinario a dicha iniciativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 a) se procederá de la siguiente forma:

Concluido el plazo de dos meses en el sistema de concertación, se abre un periodo de información pública de veinte días que se anunciará mediante Edicto publicado en el DOE y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo la posibilidad de formular alegaciones y, presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia. No será preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, pero, antes de la publicación del Edicto, habrá de remitirse aviso, con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derecho afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

- Todas las proposiciones jurídico-económicas deberán acompañarse de acreditación de la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que se fije reglamentariamente, con el mínimo del 3 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización.
- Por otro lado la garantía provisional le será retenida al adjudicatario, que deberá complementarla hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva a la que se refiere el artículo 118.3 de la LSOTEX (7 %).

Durante todo el procedimiento podrán ser objeto de pública consulta, en el municipio las alegaciones y alternativas técnicas presentadas por éste.

Lo que tengo a bien poner en su conocimiento.

Don Benito, 28 de junio de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2019080939)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual 3 del Plan General Municipal de Fuente del Arco, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril del 2019 de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario de Extremadura

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fuentedelarco.org>)

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un mes.

Fuente del Arco, 8 de mayo del 2019. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2019 sobre notificación en el procedimiento de autorización ambiental unificada. (2019080923)*

De conformidad con los artículos 44 y 46.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica por causas no imputables a la Administración, se publica el presente anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que tanto la notificación como el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros.



Acto a notificar.: N.º Expte.: 421/2017.

Tipo de procedimiento.: Autorización Ambiental Unificada (AAU) 18/152, conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Interesado.

Interesado.: 08636029 N.

Plazo.: 15 días hábiles.

Villalba de los Barros, 25 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ BECERRA LEAL.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)